



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

DICTAMEN FINANCIERO
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO
RESOLUCIÓN C.G.R. N° 306/07

1. Hemos efectuado una Auditoria al Balance General y Cuadro de Resultados al 31 de diciembre de 2006. La preparación de los mismos, es de exclusiva responsabilidad de la Administración Municipal y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, basada en la auditoria que efectuamos.
2. Nuestra auditoria fue efectuada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuados por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y la Res. C.G.R N° 882/05 "Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el sector Publico, elaborado en el Marco del convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR
3. La Administración de la Municipalidad de San Bernardino, presenta deficiencias en los registros de sus Estados Contables y Financieros de acuerdo al siguiente detalle:
 - Al 31 de diciembre de 2006, la Institución expone en la cuenta **Fondo Fijo** del Balance General la suma de **G. 4.584.500** (Guaraníes cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos) integrante del total de dinero manejado en la Caja, por tanto esta auditoría no pudo constatar la existencia de dicho fondo.
 - El saldo inicial de **Recaudaciones a Depósitos**, expuesto en el Balance General del Ejercicio Fiscal 2005, es de **G. 355.535** (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cinco), sin embargo, los Depósitos realizados por los responsables de la Administración Municipal, en fecha 02 de enero de 2006, en las distintas Cuentas Bancarias de la Institución, ascienden a **G. 60.146.128** (Guaraníes sesenta millones ciento cuarenta y seis mil ciento veintiocho), resultando una diferencia de **G. 59.790.593** (Guaraníes cincuenta y nueve millones setecientos noventa mil quinientos noventa y tres), entre el saldo inicial de esta cuenta y el total depositado en esta fecha.
 - Según Balance General del Ejercicio Fiscal 2006, el saldo de la cuenta **Gtos. a Rendir a c/Ordenador** es de **G. 52.000.000** (Guaraníes cincuenta y dos millones). Al respecto, el Equipo Auditor no pudo determinar el concepto por el cual el Intendente Municipal, realiza retiros de las Disponibilidades de la Institución, debido a que entre los documentos proveídos por los responsables de la Administración Municipal no se observa la correspondiente Orden de Pago y/o Comprobante de respaldo.

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de logar una eficiente y transparente gestión pública.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

- La depreciación y el revalúo del activo fijo no fueron efectuados, razón por la cual no están expresados en los estados contables de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006.
- Los responsables de la Administración Municipal no han proveído al Equipo Auditor el Inventario de Bienes Patrimoniales de la misma, cuyo importe total asciende a **G. 3.827.055.591** (Guaraníes tres mil ochocientos veintisiete millones cincuenta y cinco mil quinientos noventa y uno), según Balance General al 31 de diciembre de 2006, lo que no nos permitió verificar la razonabilidad de los valores de los activos.
- En el Balance General del Ejercicio Fiscal 2006, se observan las Cuentas **“Obras de Uso Público”** por **G. 1.698.614.872** (Guaraníes un mil seiscientos noventa y ocho millones seiscientos catorce mil ochocientos setenta y dos) y **“Obras de Uso Público – Royalties”** por **G. 902.333.506** (Guaraníes novecientos dos millones trescientos treinta y tres mil quinientos seis). Al respecto, La Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” expresa en su **Art. 107**: “Los bienes del dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Por su naturaleza no tendrán estimación monetaria y consecuentemente no figurarán en el Activo Contable Municipal, aunque debe ser objeto de documentación y registro en la Municipalidad”.
- Durante el Ejercicio Fiscal 2006, constatamos que la cuenta Pasiva **“Caja de Jubilaciones”**, tuvo una disminución por **G. 32.081.449** (Guaraníes treinta y dos millones ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve), sin los comprobantes respaldatorios de la baja de esta deuda.
- En la cuenta **“Pasivo Transitorio”**, durante el Ejercicio Fiscal 2006, se registraron deudas por encima del Presupuesto de Egresos Aprobado por **G. 818.191.589** (Guaraníes ochocientos dieciocho millones ciento noventa y un mil quinientos ochenta y nueve).
- Ingresos no registrados conforme a sello de Caja por **G. 456.995.209** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos noventa y cinco mil doscientos nueve).
- La firma Cervecería Paraguaya S.A., abonó por Eventos, durante el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G. 53.034.372** (Guaraníes cincuenta y tres millones treinta y cuatro mil trescientos setenta y dos), sin embargo, en el Cuadro de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2006, de la Municipalidad de San Bernardino, en esta Cuenta, se expone un saldo de **G. 40.469.600** (Guaraníes cuarenta millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos), resultando una diferencia de ingresos no registrados en esta Cuenta de **G. 12.564.772** (Guaraníes doce millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y dos).

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de logar una eficiente y transparente gestión pública.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

- Se realizan pagos a personales que no cuentan con contratos; sin comprobante y/o factura de pagos de los gastos realizados y las transferencias de fondos a la Gobernación del Dpto. de Cordillera y al Ministerio de Hacienda para las Municipalidades de Menores Recursos, correspondiente al 15% del Impuesto Inmobiliario, no fueron realizadas en el plazo establecido por Ley.
4. En nuestra opinión, debido a los puntos indicados en los párrafos precedentes los Estados Financieros adjuntos, **no presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera** de la Municipalidad de San Bernardino al 31 de diciembre de 2006, ni los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Es nuestro Dictamen.

Asunción, 30 de agosto de 2007

Lic. Pascual Rojas
Auditor

Lic. Mabel Rodas
Jefe de Equipo

Lic. Víctor Mechetti
Supervisor

Lic. Romy Celeste Rojas F.
Directora General
Dirección Gral. de Control de Org.
Departamentales y Municipales



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

**ESTADOS FINANCIEROS ELABORADO POR LA
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO - EJERCICIO FISCAL 2006**

Balance General

ACTIVO	Importe G.
<u>DISPONIBILIDADES</u>	
<u>Caja General</u>	
Fondo Fijo	4.584.500
Recaudaciones a Depositar	29.858.168
<u>Bancos con Movimiento</u>	
Bco. Nac. De Fomento Cta. Cte. Ag. Itauguá	8.824.559
Bco. Nac. De Fomento Cta. Ahorro 1	-
Bco. Nac. De Fomento Cta. Royalties	3.111.972
Bco. Nac. De Fomento Cta. Ahorro 2	-72.133.085
Bco. Nac. De Fomento Cta. Ahorro 3	5.377.542
<u>CREDITOS VARIOS</u>	
<u>Transitorio</u>	
Cheques pendientes de regularización	64.725.820
Gastos a Rendir a c/Ordenador	52.000.000
<u>BIENES DE USO</u>	
<u>Terrenos</u>	96.793.990
<u>Obras de Uso Institucional</u>	421.384.136
<u>Obras de Uso Público</u>	1.698.614.872
<u>Obras de Uso Publico c/Royalties</u>	902.333.506
<u>Equipos de Ofici., Recreat. Y Cultural</u>	
Muebles y Enseres	136.885.874
Equipos de Oficina Contab. E Inf	75.551.427
Equipos de computación	70.662.235
<u>Maquinas, Equipos y Herramientas</u>	
Vehículos Autom. Y de Transporte	287.996.999
Máquinas y Equipos de Construcc.	1.054.364
Otras Máquinas, Equipos y Herram.	44.465.562
Equipos de Comunic. y Señalizac	70.708.459
<u>Biblioteca</u>	
Libros	14.887.567
Planos	577.000
<u>Museos</u>	
Obras de arte	5.139.600
(1) Total Activo	3.923.405.067
<u>PASIVO</u>	Importe G.
<u>PROVISIONES</u>	
Opaci 1991/96	5.936.370
Asoc. Munic. – AMUDECOR 1996	7.716.700
Cuenca del Lago 1996	555.600
Aporte a la Gobernación 1991/1996	125.876.548
Aporte a Municipios Pequeños 1991/1996	201.796.992
Caja de Jubilaciones	40.850.464
Impuestos a Liquidar	1.737.745
<u>PASIVO TRANSITORIO</u>	
NG Transporte	534.157
Excedentes en Caja / Tesorería	219.542
Tasas y Retenciones a Pagar	146.722.159
Obligaciones Pendientes de Pago	1.394.272.933

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

ACTIVO	Importe G.
Notas de Crédito Tributario	3.114.310
PATRIMONIO MUNICIPAL	
Incremento Patrim. De Ejercicios Anteriores	1.711.962.140
Superavit Patrim. Munic. Ejercicio 2006	282.108.407
(2) Total Pasivo + Patrimonio Municipal	3.923.405.067

Cuadro de Ingresos y Gastos

GASTOS DE GESTIÓN	Importe G.
Servicios Personales	2.248.286.179
Servicios No Personales	
Servicios Básicos	54.348.034
Transporte y Almacenaje	14.451.655
Pasajes y Viáticos	65.536.762
Gastos de Mantenimiento	159.502.446
Alquileres y Derechos	50.463.569
Serv. Técnicos y Profesionales	452.006.803
Servicio Social	48.510.148
Otros servicios	42.403.847
Servicios de Capac. Y Adiestram.	19.300.000
Bienes de Consumo	
Productos Alimenticios	9.943.584
Textiles, Vestuarios y Confec.	7.008.999
Prod. De Pael, Carton e Impr.	40.712.184
Bienes de Cons. Ofic.. e Insumos	34.562.547
Productos Químicos y Medic.	70.991.292
Combustibles y Lubricantes	330.209.559
Otros Bienes de Consumos	19.802.799
Otras Transf. Ctes. Al sector público	685.060.386
Transf. Ctes. Al Sector Privado	488.040.923
Otros Gastos	98.657.075
Result. Gestión Municipal	282.108.407
(1) Total de Gastos	5.221.907.198
INGRESOS DE GESTION	
Ingresos Tributarios	3.593.110.663
Ingresos No Tributarios	410.478.971
Venta de Bienes y Servicios	127.642.926
Transf. por Coparticipación	101.441.360
Rentas de la Propiedad	89.638.527
Donaciones Corrientes	200.000
Eventos	40.469.600
Venta de Activo Fijo	
Venta de Excedente Municipal	410.865.880
Transferencia de Capital	448.059.271
(2) Total de Ingresos	5.221.907.198



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

NOTA 1: ORDENADORES DE GASTOS

Como consecuencia de las elecciones municipales (internas partidarias y nacionales) realizadas durante el año 2006, son responsables por el manejo del ejercicio financiero los siguientes ordenadores de gastos:

- Luís Aguilar Ríos, por el periodo que abarca desde el 01/01/2006 hasta el 08/08/2006.
- Alberto Barrios, por el periodo que abarca desde el 09/08/2006 hasta el 18/12/2006.
- Brígido Sanabria Villanueva, por el periodo que abarca desde el 19/12/2006 hasta el 31/12/2006.

NOTA 2: RUBRO DISPONIBILIDADES

Cuentas Bancarias: Se acompañan los cuadros de conciliaciones de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio.

NOTA 3: ACTIVO FIJO:

La depreciación y el revalúo de los bienes del activo fijo no fue realizada. Durante el Ejercicio 2007 está previsto la implementación del sistema para el control y revalúo de los bienes del activo fijo (revalúo, depreciaciones, etc.).

NOTA 4: PROVISIONES:

4.1 Los saldos abajo indicados corresponden a la parte no transferida por la administración que estaba en ejercicio durante el periodo 1991/1996.

OPACI	Gs.	5.936.370
Asociación de Municipalidades (AMUDECOR)	Gs.	7.716.700
Cuenca del Lago	Gs.	555.600
Aporte del Gobierno Departamental	Gs.	125.876.548
Aporte para Municipios de Menores Recursos	Gs.	201.796.992

4.2 Caja de Jubilaciones Gs. 40.850.464

El saldo corresponde a los aportes municipales adeudados por el periodo Junio/06 hasta Diciembre/06.

NOTA 5: PASIVO TRANSITORIO:

NG Transportes: Gs. 534.157

El saldo corresponde a las cobranzas efectuadas por el servicio de recolección de basura y no transferidas a la empresa concesionaria para la prestación de este servicio en el municipio de San Bernardino.

Tasas y retenciones a pagar: Gs. 146.722.159

Corresponde a retenciones IVA/RENTA realizadas hasta el 18/12/2006 y no transferidas al Ministerio de Hacienda por Gs. 48.702.684 y OPACI por Gs. 98.019.475



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Obligaciones pendientes de pago: Gs. 474.228.604
Corresponde a la provisión realizada por lo adeudado al cierre del ejercicio 2006, referente a gastos por servicios personales, servicios no personales, proveedores de bienes de consumo.

En consecuencia, los saldos de las cuentas de resultados deudoras tienen incluido el monto efectivamente pagado más el provisionado. Por consiguiente, lo informado en la ejecución presupuestaria (egresos efectivamente pagados) no coincide con lo informado en el cuadro de resultados (gastos efectivamente pagados más gastos provisionados).

Transferencias a Pagar: Gs. 920.045.329
Corresponden a los aportes a la Gobernación Departamental, aportes para Municipios de menores Recursos y aportes a puestos de salud de las compañías y escuelas de la comunidad.

Aportes a la Gobernación de la Cordillera:		
Ejercicio 2005	Gs.	156.182.149
Ejercicio 2006 (hasta el 18/12/2006)	Gs.	215.251.640
Ejercicio 2006 (desde el 19 al 31.12.2006)	Gs.	7.095.141 (X)
Aportes para Municipios de Menores Recursos		
Ejercicio 2005	Gs.	243.730.915
Ejercicio 2006 (hasta el 18/12/2006)	Gs.	250.580.872
Ejercicio 2006 (desde el 19 al 31.12.2006)	Gs.	7.095.141 (X)
Transf. a Escuelas y Centros de Salud:		
Por materiales y honorarios	Gs.	15.109.470
Indemnizaciones al personal	Gs.	25.000.000
(X) Los aportes indicados (19/31-12-2006) ya fueron realizados en tiempo y forma.		

Notas de crédito tributario:
Saldo a favor de contribuyentes por cobranzas efectuadas en exceso en el momento de la liquidación de sus impuestos. El detalle es el siguiente:

N.C. 001/1999 Eui Pyung Chang	Gs.	1.343.880,00
N.C. 001/2001 BIPSA en liquidación	Gs.	1.770.430,00

NOTA 6: ESTADO DE RESULTADOS vs. EJECUCION PRESUPUESTARIA:

GASTOS:

Las diferencias existentes entre el cuadro de ingresos y gastos de gestión y la ejecución presupuestaria corresponden a las provisiones contables efectuadas para el cierre del ejercicio fiscal, por las obligaciones que están pendientes de pago (Ver Nota 5). Las mismas no fueron incluidas en el informe de ejecución porque no fueron pagadas, pero contablemente ya afectamos al resultado del ejercicio 2006.

INGRESOS:

Todos los ingresos efectivamente recibidos están registrados como tales en el cuadro de ingresos y gastos de gestión, coincidiendo con el cuadro de la ejecución presupuestaria.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ELABORADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO - EJERCICIO FISCAL 2006

• EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

CODIGO	CLASIFICACION DETALLADA DE LOS INGRESOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTO
1	000 000 INGRESOS CORRIENTES	5.213.119.838	4.362.982.044	850.137.794
2	000 000 INGRESOS DE CAPITAL	1.000.509.853	858.925.151	141.584.702
	TOTAL DE INGRESOS	6.213.629.691	5.221.907.195	991.722.496
100	INGRESOS CORRIENTES	5.213.119.838	4.362.982.044	850.137.794
110	INGRESOS TRIBUTARIOS	4.071.291.189	3.593.110.660	478.180.529
112	Impuestos sobre la Propiedad	3.226.316.903	3.007.952.419	218.364.484
001	Impuesto Inmobiliario	2.176.809.869	2.132.238.081	44.571.788
003	Impuesto Adicional a los Baldíos	134.999.030	107.154.435	27.844.595
005	Impuesto de Patentes de Rodados	449.767.529	425.608.000	24.159.529
006	Impuesto a la Construcción	271.427.636	210.843.280	60.584.356
007	Impuesto al Fraccionamiento de la Tierra	79.799.226	46.329.611	33.469.615
008	Impuesto a la Transferencia de Bienes y Raíces	112.499.991	85.776.312	26.723.679
009	Impuesto a los Propietarios de Animales	1.013.622	2.700	1.010.922
113	Impuestos Internos Sobre Bienes y Servicios	313.549.681	140.707.404	172.842.277
009	Impuesto de Patente a la Prof., Com. e Industrias	191.517.405	102.617.421	88.899.984
010	Impuesto a la Publicidad o Propaganda	97.696.573	25.154.958	72.541.615
011	Impuestos a los espectaculos Públicos y a los Juegos de Azar, Entretenimientos y de Azar	1.108.533	1.000.000	108.533
012	Impuestos a las Operaciones de Crédito	3.000.000	1.971.025	1.028.975
015	Impuesto al Faenamiento	58.560	31.000	27.560
016	Impuesto al Registro de Marcas y señales de Hacienda y Legalización de Documentos	61.588	28.000	33.588
017	Impuesto de Papel Sellado y Estampillas Municipales	20.000.000	9.821.000	10.179.000
018	Impuestos de Cementerios	107.022	84.000	23.022
119	Otros Ingresos Tributarios	531.424.605	444.450.837	86.973.768
003	Mutas y Recargos	372.311.276	333.342.075	38.969.201
006	Contribución para Conservación de Pavimento	159.113.329	111.108.762	48.004.567
009	Otros	0	0	0
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	582.381.661	410.478.971	171.902.690
132	Tasa y Derechos	432.623.739	327.965.378	104.658.361
010	Tasas por Tercerización de Servicios	35.000.000	15.002.732	19.997.268
021	Tasas por Servicios de Salubridad	2.341.624	2.134.226	207.398
022	Tasas por Const. e Inspección de Pesas y Medidas	4.612.553	1.749.226	2.863.327
023	Tasas por Inspección de Instalaciones	2.711.954	2.780.226	-68.272
024	Tasas por Inspección de Autovehículos	6.675.176	4.038.000	2.637.176
026	Tasas por Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Públicas y Cementerios	20.000.000	13.514.805	6.485.195
034	Tasas de Publicidad	265.069.010	244.088.830	20.980.180
035	Tasas de Habilitación	96.213.422	43.955.333	52.258.089
099	Canon y Otros (Serv. Transp. Público)	0	702.000	-702.000
133	Multas y Otros Derechos No Tributarios	149.757.922	82.513.593	67.244.329
001	Multas	80.176.223	49.558.593	30.617.630

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

CODIGO	CLASIFICACION DETALLADA DE LOS INGRESOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTO
006	Estacionamiento Controlado	69.581.699	32.955.000	36.626.699
140	VENTA DE BIENES Y SERVIC DE LAS ADMIN PUBLICAS	158.582.670	127.642.926	30.939.744
141	Venta de Bienes de la Admin Públicas	60.000.000	40.460.000	19.540.000
013	Provisión de Distintivos para Vehículos	60.000.000	40.460.000	19.540.000
142	Venta de Servicios de las Admin Públicas	98.582.670	87.182.926	11.399.744
007	Aranceles Educativos (Escuelas de Danzas)	6.000.000	6.420.000	-420.000
015	Servicios Tecnicos y Administración en General	92.582.670	80.762.926	11.819.744
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	129.800.000	101.441.360	28.358.640
153	Transf. Consolid de Ent y Organ del Estado por Coparticipación	129.800.000	101.441.360	28.358.640
070	Aporte del Gobierno Central c/Royaltíes - Ley 1309/98	129.800.000	101.441.360	28.358.640
080	Aporte del Gob. Central c/Canón Fiscal (Juegos de Azar)	0	0	0
160	RENTAS DE LA PROPIEDAD	169.698.934	89.638.527	80.060.407
161	Interéses	78.934	13.527	65.407
002	Interéses por Depósitos	78.934	13.527	65.407
163	Arrendam de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros	169.620.000	89.625.000	79.995.000
019	Uso de Gimnasio Municipal	0	693.000	-693.000
024	Arrendamientos de Terrenos Municipales	169.620.000	88.932.000	80.688.000
180	DONACIONES CORRIENTES	11.950.000	200.000	11.750.000
181	Donaciones Corrientes Internas	11.950.000	200.000	11.750.000
008	Varias	11.950.000	200.000	11.750.000
190	OTROS RECURSOS CORRIENTES	89.415.384	40.469.600	48.945.784
191	Otros Recursos	89.415.384	40.469.600	48.945.784
001	Eventos Sanber 2006	89.415.384	40.469.600	48.945.784
200	INGRESOS DE CAPITAL	1.000.509.853	858.925.151	141.584.702
210	VENTA DE ACTIVOS	407.000.000	410.865.880	-3.865.880
211	Venta de Activo de Capital	407.000.000	410.865.880	-3.865.880
011	Venta de Excedente Municipal	2.000.000	0	2.000.000
012	Vetna de Terreno Municipal	405.000.000	410.865.880	-5.865.880
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	593.509.853	448.059.271	145.450.582
223	Transf. Consolid de Ent y Organ del Estado por Coparticipación	593.509.853	448.059.271	145.450.582
070	Aporte del Gob Central c/Royaltíes - Ley 1309/98	532.601.567	405.765.438	126.836.129
080	Porcentaje Produc s/Juegos de Azar	60.908.286	42.293.833	18.614.453

• **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS**

CODIGO	CLASIFICACION DETALLADA DE LOS EGRESOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTO
2 1 000 00	GASTOS CORRIENTES	5.395.778.124	4.690.852.979	704.925.145
2 2 000 00	GASTOS DE CAPITAL	817.851.567	502.066.983	315.784.584
2 0 000 00	TOTAL DE GASTOS	6.213.629.691	5.192.919.962	1.020.709.729
	GASTOS CORRIENTES	5.395.778.124	4.690.852.979	704.925.145

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

CODIGO	CLASIFICACION DETALLADA DE LOS EGRESOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTO
100	SERVICIOS PERSONALES	2.180.805.522	1.886.471.159	294.334.363
110	Remuneraciones Básicas	1.386.293.688	1.134.656.798	251.636.890
111	Sueldos	634.128.000	587.540.434	46.587.566
112	Dietas	443.027.688	377.776.501	65.251.187
113	Gastos de Representación	228.000.000	160.666.496	67.333.504
114	Aguinaldos	81.138.000	8.673.367	72.464.633
120	Remuneraciones Temporales	24.500.000	23.496.342	1.003.658
123	Remuneración Extraordinaria	24.500.000	23.496.342	1.003.658
130	Remuneraciones Complementarias	88.490.400	54.680.900	33.809.500
131	Subsidio Familiar	25.077.600	21.635.900	3.441.700
134	Aporte Jubilatorio del empleador	63.412.800	33.045.000	30.367.800
140	Personal Contratado	658.521.434	649.131.015	9.390.419
141	Contratación de Personal Técnico Ocasional	135.993.434	135.558.917	434.517
144	Jornales Varios	322.528.000	313.571.728	8.956.272
145	Honorarios Varios	200.000.000	200.000.370	-370
190	Otros Gastos del Personal	23.000.000	24.506.104	-1.506.104
199	Otros Gastos del Personal	23.000.000	24.506.104	-1.506.104
200	SERVICIOS NO PERSONALES	881.830.000	854.699.522	27.130.478
210	Servicios Básicos	54.830.000	54.348.034	481.966
220	Transporte y Almacenaje	15.000.000	14.451.655	548.345
230	Pasajes y Viáticos	68.000.000	65.536.762	2.463.238
240	Gastos por Servicios de Aseo, Mant. y Reparaciones	162.500.000	151.026.764	11.473.236
250	Alquileres y Derechos	47.000.000	41.066.569	5.933.431
260	Servicios Técnicos Profesionales	436.000.000	434.454.387	1.545.613
270	Servicio Social	46.000.000	43.651.962	2.348.038
280	Otros Servicios	32.500.000	30.863.389	1.636.611
290	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	20.000.000	19.300.000	700.000
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	541.012.372	498.184.917	42.827.455
310	Productos Alimenticios	10.484.372	9.943.584	540.788
320	Textiles y Vestuarios	12.070.000	7.008.999	5.061.001
330	Productos de Papel, Cartón e Impresos	53.200.000	34.363.584	18.836.416
340	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	32.778.000	30.478.814	2.299.186
350	Productos e Instrum. Químicos y Medicinales	73.480.000	70.991.292	2.488.708
360	Combustibles y Lubricantes	336.500.000	327.918.059	8.581.941
390	Otros Bienes de Consumos	22.500.000	17.480.585	5.019.415
800	TRANSFERENCIAS	1.003.042.960	650.169.045	352.873.915
810	Transferencias Corrientes al Sector Público	703.042.960	201.660.422	501.382.538
812	Aportes Consolidables Intergubernamentales	50.000.000	42.005.734	7.994.266
01	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Centro de Salud Local)	35.000.000	29.323.675	5.676.325
03	Ministerio del Interior (Policía Nacional)	15.000.000	12.682.059	2.317.941
816	Transferencias a Municipalidades	326.521.480	62.162.728	264.358.752
03	Municipios de Menores Recursos (15% sobre el Impuesto Inmobiliario Recaudado)	326.521.480	62.162.728	264.358.752
817	Otras Transferencias al Sector Público	326.521.480	97.491.960	229.029.520
01	Gobierno Departamental (15% sobre el Impuesto Inmobiliario Recaudado)	326.521.480	97.491.960	229.029.520

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

CODIGO	CLASIFICACION DETALLADA DE LOS EGRESOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTO
820	Transferencias Corrientes al Sector Privado	300.000.000	448.508.623	-148.508.623
821	Becas	20.000.000	16.350.000	3.650.000
823	Aporte a Entid Educ e lbst sin Fines de Lucro	213.800.000	375.469.833	-161.669.833
01	Entidades Educativas (Escuelas y Colegios)	79.000.000	206.677.439	-127.677.439
02	OPACI	5.800.000	0	5.800.000
04	Escuela de danzas	3.000.000	3.510.000	-510.000
05	Comisiones Vecinales	120.000.000	131.722.394	-11.722.394
06	Inst. s/Fines de Lucro - Bomberos Voluntarios del Paraguay	6.000.000	33.560.000	-27.560.000
825	Indemnizaciones	5.000.000	0	5.000.000
01	Indemnizaciones Especiales	5.000.000	0	5.000.000
826	Otras Transferencias Corrientes	61.200.000	56.688.790	4.511.210
02	Aportes para Ambulancias	1.300.000	258.000	1.042.000
03	Aniversarios Municipales	24.500.000	23.002.980	1.497.020
04	Aniversarios Nacionales	15.000.000	15.938.718	-938.718
05	ARINTUR	2.400.000	0	2.400.000
07	Ayuda al Deporte	18.000.000	17.489.092	510.908
900	OTROS GASTOS	789.087.270	801.328.336	-12.241.066
910	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	90.000.000	94.624.075	-4.624.075
912	Impuestos Indirectos (IVA)	89.000.000	93.416.758	-4.416.758
914	Multas y Recargos	1.000.000	1.207.317	-207.317
915	Gastos Judiciales	0	0	0
960	Oblig. Pendientes de Pago de Gastos Ctes.	694.867.270	702.671.261	-7.803.991
967	Oblig. Pendientes de Pago de Gastos Ctes.	694.867.270	702.671.261	-7.803.991
990	Gastos Imprevistos	4.220.000	4.033.000	187.000
999	Gastos Imprevistos, Varios	4.220.000	4.033.000	187.000
	GASTOS DE CAPITAL	817.851.567	502.066.983	315.784.584
500	INVERSION FISICA	787.851.567	413.037.435	374.814.132
510	Adquisición de Inmuebles	72.000.000	72.000.000	0
511	Tierras y Terrenos	72.000.000	72.000.000	0
01	Terreno para Vertedero	72.000.000	72.000.000	0
520	Construcciones	662.601.567	307.626.434	354.975.133
521	Construcción de Obras de Uso Público	662.601.567	307.626.434	354.975.133
01	Con Aporte de Royalties - Ley 1309/98	532.601.567	307.626.434	224.975.133
05	Colegio Técnico Defensores del Chaco	130.000.000	0	130.000.000
522	Construcción de Obras de Uso Institucional	1.250.000	0	1.250.000
05	Refacción Areas Deportivas y Administrativas	1.250.000	0	1.250.000
530	Adquisc de Maquin, Equipos y Herram Mayores	36.500.000	30.636.364	5.863.636
540	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	15.500.000	2.774.637	12.725.363
800	TRANSFERENCIAS	30.000.000	89.029.548	-59.029.548
870	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	30.000.000	89.029.548	-59.029.548
871	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias	30.000.000	89.029.548	-59.029.548
01	Comisiones Vecinales, Aporte de Capital	30.000.000	89.029.548	-59.029.548

Observación: en la copia de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, proveída por los responsables de la Administración Municipal, se observa un error en la suma de la Columna "Total Ejecutado" dentro el Rubro 130 - Remuneraciones Complementarias, de **G. 9.704.858** (Guaraníes nueve millones setecientos cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

**DICTAMEN PRESUPUESTARIO
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO
RESOLUCIÓN C.G.R. N° 306/07**

Hemos auditado la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Bernardino al 31 de diciembre de 2006 y los correspondientes documentos que los respaldan, el Flujo de Efectivo por el año terminado en esa fecha. La preparación de dichos Estados Presupuestarios es responsabilidad de la Institución Municipal y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ello, basada en la auditoría efectuada.

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y las Normas de Auditorías Gubernamentales emitidas por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros y Presupuestarios no presenten errores importantes, comprende, además, la evaluación de los Principios de Contabilidad aplicados, así como, la evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de la presentación general de los Estados Financieros.

Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión:

Se ha constatado diferencias de menos en documentos de respaldo por **G. 1.006.098.924** (Guaraníes mil seis millones noventa y ocho mil novecientos veinte y cuatro) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y la cuantificación de los documentos proveídos por los responsables de la Institución.

El flujo de disponibilidades presenta una diferencia negativa según auditoría de **G. 1.063.470.808.-** (Guaraníes mil sesenta y tres millones cuatrocientos setenta mil ochocientos ocho).-

Existe una diferencia de **G. 309.843.536** (Guaraníes trescientos nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y seis), entre los ingresos percibidos por la Municipalidad y lo depositado.

Se ha ejecutado mas de lo previsto en el Presupuesto de la Municipalidad por **G. 375.689.419** (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diez y nueve).

Se realizaron imputaciones distintas al Objeto del Gasto por **G. 794.471.774** (Guaraníes setecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos setenta y cuatro).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Existen comprobantes de respaldo de las órdenes de pago que no están a nombre de la Municipalidad por **G. 125.082.081** (Guaraníes ciento veinte y cinco millones ochenta y dos mil ochenta y uno).

Se realizaron pagos a través de Caja Chica por **G. 913.583.317** (Guaraníes novecientos trece millones quinientos ochenta y tres mil trescientos diez y siete), sin que la misma esté reglamentada.

Se pagó **G. 9.633.478** (Guaraníes nueve millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho) en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones, a personas que no contaban con contrato.

En el rubro de Dietas, existe una diferencia de **G. 103.637.601** (Guaraníes ciento tres millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos uno), entre los documentos analizados y lo registrado en la Ejecución Presupuestaria.

Existe una diferencia de **G. 88.625.496** (Guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos veinte y cinco mil cuatrocientos noventa y seis), entre lo ejecutado y los documentos visualizados por el equipo auditor. Además constatamos que se ha pagado al Sr. Ernesto Rosato **G. 35.200.000** (Guaraníes treinta y cinco millones doscientos mil), sin contar con antecedentes que respalden el gasto.

Se pagaron a cobradores comisiones por cobros de impuesto inmobiliario y/o estacionamiento la suma de **G. 302.745.880** (Guaraníes trescientos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta), dichos cobradores no cuentan con contrato o tienen contrato vencido.

No existen órdenes de compra por **G. 61.615.732** (Guaraníes sesenta y un millones seiscientos quince mil setecientos treinta y dos), en concepto de Combustibles y Lubricantes, además la Administración Municipal no cuenta con reglamento para la adquisición, distribución y utilización del mismo.

En el Rubro de Construcciones, existe una diferencia de **G. 157.137.294** (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones ciento treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro), entre lo ejecutado y los documentos visualizados por el equipo auditor.

La Administración Municipal no transfirió a la CJPPM la suma de **G. 44.264.000** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil), correspondiente a Aporte Personal, y **G. 44.834.043** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil cuarenta y tres) correspondiente a Aporte Patronal.

Conforme a los documentos que respaldan los gastos realizados en concepto de Transferencias del 15% de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, para la Gobernación de Cordillera, se ha evidenciado que al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 existe un saldo pendiente a transferir por **G. 222.343.753.-** (Guaraníes doscientos veinte y dos millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y tres). Mientras que al Ministerio de Hacienda no se transfirió la suma de **G. 257.672.985** (Guaraníes doscientos cincuenta y siete millones seiscientos setenta y dos mil novecientos ochenta y cinco).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

No se transfirió en concepto de retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta y Ley N° 2051/03 **G. 20.298.832** (Guaraníes veinte millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y dos).

No se visualizaron Rendiciones de Cuentas de los Aportes otorgados por el Objeto del Gasto 842- Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro por **G. 367.165.052** (Guaraníes trescientos sesenta y siete millones ciento sesenta y cinco mil cincuenta y dos).

En nuestra opinión conforme a lo expuesto precedentemente, la Municipalidad de San Bernardino **no presenta razonablemente** la situación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2006, ni el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo, de conformidad con las Disposiciones Legales vigentes.

Es nuestro Dictamen.-

Asunción, 30 agosto de 2007

Lic. Mabel Rodas

Jefa de Equipo

Lic. Víctor Mechetti

Supervisor

Lic. Alfredo Rojas

Auditor

Lic. Romy Celeste Rojas

Directora General

Dirección General de Control de Org.

Departamentales y Municipales



EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CUESTIONARIO COSO

Esta auditoría realizó la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno de acuerdo al cuestionario realizado a los responsables de la Municipalidad y se determinó que la Institución presenta deficiencias en la mayoría de los mismos; por lo tanto los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo de la misión.

A continuación se expone la evaluación de los siguientes componentes del control realizado:

1- AMBIENTE DE CONTROL

- La Institución no cuenta con un Código de Ética.
- Se ha comprobado que no existe dependencia encargada del desarrollo de las funciones de Control Interno.
- La Institución no tiene en cuenta la competencia, el entrenamiento, experiencia e idoneidad de sus funcionarios para asignar las tareas específicas de la municipalidad.
- No se evidencia que el titular de la Institución, se encuentre comprometido con el desarrollo, funcionamiento y mejoramiento continuo del sistema de control interno institucional.
- Según el cuestionario, los funcionarios conocen las políticas de control adoptadas por la organización y que las aplican en las actividades que desarrollan; sin embargo estas políticas no están establecidas por la municipalidad.
- No se aplican mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del control interno.
- La administración no tiene definida las áreas misionales y de apoyo.
- La estructura organizacional, presenta deficiencias, a efectos de orientar el trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.
- Las Órdenes de Pago no están numeradas en forma correlativa.
- Existen excesivas órdenes de pago respaldadas sólo con recibo interno.
- En las órdenes de pago no se registran las correspondientes retenciones de IVA, RENTA y Ley 2051/03, ya que el formato de las mismas no lo permite.



2- EVALUACIÓN DEL RIESGO

- La Institución no cuenta con un mapa de riesgos.
- La Institución no tiene establecido mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control.
- No ha realizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.
- No existe un plan de acción para el manejo del Riesgo.
- Los funcionarios responsables por actividades no aplican controles para atenuar los riesgos.

3- ACTIVIDADES DE CONTROL

3.1.- EVALUACIÓN GENERAL

- No existen indicadores que permitan medir la eficacia de los controles aplicados.
- No existen procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados.
- La Institución no ha definido indicadores que le permitan medir la gestión institucional.
- La administración no ha diseñado herramientas que faciliten la acción del control social.
- **Por Resolución J.M. 38 del 12/11/03, se resolvió: “1) Aprobar el Organigrama de funcionamiento de la Municipalidad de San Bernardino..., 2) Autorizar a la Intendencia municipal la implementación del manual de funciones de las áreas descriptas..”, sin embargo, el Organigrama ni el Manual de Funciones fue visualizado por el equipo auditor.**
- No existen procedimientos debidamente adoptados por la entidad para el desarrollo de cada una de las actividades misionales y de apoyo.

3.1.1.- PRESUPUESTO

- La Institución no cuenta con un manual de procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario.
- La entidad elabora el proyecto de presupuesto teniendo en cuenta los lineamientos para su formulación y programación, pero las mismas presentan deficiencias.
- En muchos casos la ejecución del presupuesto se realiza sin tener en cuenta el destino específico para cada rubro aprobado.



- La administración municipal, en cuanto a las ejecuciones presupuestarias, no tiene en cuenta lo establecido en las disposiciones legales.

3.1.2.- TESORERÍA

- No existe Manual de Procedimientos para el proceso de Tesorería.
- La entidad presenta deficiencia en el manejo de los recursos de Caja Chica, debido a que no están establecidas los responsables y la utilización del mismo.
- La entidad no ha constituido una póliza que garantice el manejo de los recursos por parte del funcionario responsable de la Caja Chica.
- Los fondos recaudados a través de caja no son consignados y depositados en cuenta corriente bancaria en forma íntegra, conforme a los plazos legales.
- Se evidencia ineficiencia en la utilización de los comprobantes prenumerados, que son utilizados en todos los casos por la Institución, y los desembolsos realizados no cuenta con los soportes documentarios suficientes que respalden los mismos.
- Los ingresos y desembolsos efectuados, no se registran en forma oportuna.

3.1.3.- CONTRATACIÓN

- No existen responsables de aplicar control al proceso de contratación en las fases pre-contractuales, contractuales y pos-contractual.
- No aplica el Llamado a Licitaciones o Concursos de Precios, en las Contrataciones realizadas por la Institución.
- No se visualiza estudios de factibilidad y pre-factibilidad en los contratos de obras públicas.
- Para la adquisición de bienes y servicios en la Institución, no se adaptan a las disposiciones legales establecidas para el efecto.

3.1.4.- INVENTARIO

- No existe Manual de procedimiento para el manejo del inventario.
- No existen mecanismos que le permitan tener control en la administración del inventario.
- No se visualiza la política adoptada por la Institución, para controlar el stock de existencia.
- No están definidas la responsabilidad para el manejo de los inventarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- No existe adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario.

3.1.5.- ESTADOS CONTABLES

- No existen políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera.
- No existen Libros de Contabilidad debidamente registrados según lo establecido en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.
- No existen planes de trabajo y procedimientos que faciliten en forma oportuna la información hacia el proceso de contabilidad.
- No aplican procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en las distintas áreas de la Administración Municipal.
- Las medidas de salvaguarda de activos fijos presentan deficiencias.
- No existen conciliación de saldos con la Contabilidad y la toma física de inventario.
- Las políticas relacionadas con la incorporación de inmuebles, vehículos automotores y demás bienes del patrimonio de la entidad, incluyendo seguimiento de legalización y valoración actualizada, presentan deficiencias, debido a la falta de revalúo y depreciación de los mismos.

4- MONITOREO

- La Institución no cuenta con una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas para un mejor manejo de riesgos, en cada una de las dependencias para el logro de las metas y objetivos.
- No ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

5- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Las deficiencias más significativas se hallan en los siguientes aspectos:

- La Institución no ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas.
- La entidad no ha implementado un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.
- Los sistemas de información no reportan datos exactos e información íntegra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- No se han diseñado mecanismos para que la información dentro de la entidad fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con calidad.
- No posee sistemas de información donde estén definidos claramente como responsabilidades de la Administración.

El Cuestionario de Control Interno (COSO), es una herramienta que utiliza la Contraloría General de la República, para evaluar el Sistema de Control Interno de las Instituciones auditadas.

A través de este sistema se demuestra cuales son los puntos mas vulnerables dentro del sistema de Control Interno de la Institución, que efectivamente es exigido por la Ley de Administración Financiera del Estado.

Mediante esta evaluación, la Administración Municipal, puede tomar conocimiento de los puntos mas vulnerables en el control de las operaciones que realiza en los diferentes aspectos que se mencionan en el informe, aprovechando también lo expresado, de forma a mejorar en los puntos de mayor riesgo.

Con relación al Control Interno, la Administración de la Municipalidad de San Bernardino, no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Capítulo II “DEL CONTROL INTERNO”** en su **Artículo 60° -Control Interno-** *“El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.”*

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal mantiene un sistema de Control Interno deficiente que se traduce en un alto riesgo para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar.

Al respecto, la Institución, no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Capítulo II “DEL CONTROL INTERNO”** en su **Art. 60° -Control Interno.-**

RECOMENDACIÓN

La Administración de la Municipalidad de San Bernardino deberá implementar sistemas de control interno, adecuándose a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes, en salvaguarda del bien público que administra.

Asimismo, se sugiere la creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas para un mejor manejo de riesgos, en cada una de las dependencias para el logro de las metas y objetivos.



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

AUDITORIA FINANCIERA A LOS ESTADOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS

1. ANTECEDENTES

Por Resolución C.G.R. N° 306 de fecha 09 de marzo de 2007, ***“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA A LOS ESTADOS CONTABLES Y A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO (DPTO. DE CORDILLERA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN A OTROS PERIODOS, CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS”***.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Determinar si los Estados Financieros de la Entidad, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo, de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes, como también, verificar el grado de cumplimiento de las normas legales y administrativas vigentes, de forma a obtener evidencias suficientes a los efectos de opinar sobre el Balance General y Cuadro de Resultados.

Además, la obtención de evidencias suficientes y competentes que sirva de base para la emisión de una opinión sobre la legalidad y razonabilidad de los registros efectuados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, y los documentos de respaldos de los periodos auditados.

3. MOTIVO DE LA AUDITORÍA

El Expediente CGR N° 276/07, en el que obra copia de la nota presentada por el Intendente municipal de San Bernardino, Brígido Sanabria Villanueva y el presidente de la Junta Municipal Sr. Verna Venancio Espinoza, donde solicitan la realización de una Auditoría a los Estados Contables de la Municipalidad de San Bernardino.

El Expediente CGR N° 6284/06, por el cual el Concejal Municipal de San Bernardino, Carlos Alberto Weiberlen, solicita la realización de una auditoría a la Municipalidad de San Bernardino.

El Expediente CGR N° 5744/06, por el cual la Senadora Nacional Ana Mendoza de Acha, acompaña el pedido de realización de una Auditoría a la Municipalidad de San Bernardino, solicitada por los Concejales Municipales de San Bernardino.

Que el control a la Municipalidad de San Bernardino se encuentra dentro del Plan de Trabajo de la Contraloría General de la República, para el año 2007.

La Nota DGCODM N° 16/07, por la cual la Directora General de la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales se dirige al Señor



Contralor General manifestando que, “a fin de imprimir mayor celeridad en la ejecución de los trabajos, los auditores designados se constituyan en el local de la Municipalidad de San Bernardino para la realización de los trabajos de campo”.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Resolución CGR N° 306/07 dispone la realización de una Auditoría Financiera a los Estados Contables y a la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. A tal efecto, se emite el informe atinente a la Auditoría Financiera, que comprende básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en los Estados Contables y Presupuestarios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, que fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República” y la Resolución CGR N° 882/05 “ Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el Marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR. Así mismo, se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las resoluciones CGR números 068/01 y 780/05.”

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados estén libres de exposiciones erróneas, igualmente que las operaciones a las cuales correspondan se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones, recomendaciones y conclusiones del presente informe son el resultado del análisis de la documentación proveída a los auditores por las autoridades de la Administración Municipal, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones analizadas y sobre quienes recae la exclusiva responsabilidad de las mismas.

Los ítems analizados fueron los siguientes:

I. Análisis Contable y Financiero

- I.1** Balance General
- I.2** Estado de Resultados
- I.3** Libro Mayor
- I.4** Conciliaciones Bancarias
- I.5** Libro Banco
- I.6** Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos
- I.7** Documentos de Respaldo
- I.8** Notas a los Estados Contables

II. Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos

II.1 Ingresos



II.1.1. Recursos Institucionales

II.1.2. Transferencias

II.2 Egresos

II.2.1. Servicios Personales:

Sueldos, Dieta, Gastos de Representación, Aguinaldo, Contratación Personal Técnico, Honorarios Profesionales y Jornales.

II.2.2. Servicios No Personales:

Servicios Básicos, Transporte y Almacenaje, Pasajes y Viáticos, Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación; Servicios Técnicos y Profesionales, Servicio Social, Otros Servicios en General y Servicios de Capacitación.

II.2.3. Bienes de Consumo e Insumos:

Textiles y Vestuarios, Productos de Papel, Cartón e Impresos, Bienes de Consumo Oficina e Insumos, Productos e Instrumentos Químicos, Otros Bienes de Consumo y Combustibles y Lubricantes.

III. Inversión Física

Construcciones, Adquisición de Maquinarias y Equipos, Adquisición de Equipos de Oficina y Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.

IV. Transferencias

Becas, Aportes a Entidades Educativas y Transferencias de Capital al Sector Privado.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO

El trabajo de auditoría fue realizado en base a los documentos que fueron proveídos por los responsables de la Administración Municipal, dichos documentos nos fueron entregando en forma parcial, ya que íbamos una vez por semana a la Institución y retirábamos carpetas de ingresos, egresos, chequeras para analizarlas en las oficinas de la Contraloría General.

Las órdenes de pago en varios casos no contenían la información completa como son: fecha, beneficiario, concepto, rubro a que fue imputado el gasto, etc. Además no se encontraban en forma correlativa la numeración de las citadas órdenes de pago.



6. REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR N° 2015/06.

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución CGR N° 2015/06** “*Por el cual se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República a las Instituciones, para el descargo correspondiente*”, se ha comunicado a los Señores Intendentes de la Administración y la Junta Municipal de la Municipalidad de San Bernardino durante el Ejercicio Fiscal 2006, según notas **CGR N° 4177/07, 4178/07, 4175/07 y 4176/07** del 17 de julio de 2007, las Observaciones referentes a la Auditoría Financiera a los Estados Contables y a la Ejecución Presupuestaria practicada a la citada Institución, para la formulación del descargo correspondiente.

7. DESCARGO A LAS OBSERVACIONES

Por nota de fecha 28 de julio de 2007 – *inserto* - en el Expediente CGR. N° 4955/07, el Señor Brígido Sanabria, actual Intendente en ejercicio desde el 19 de diciembre de 2006 de la Municipalidad de San Bernardino, se dirige al señor Contralor General de la República “*...a los efectos de elevar el descargo correspondiente a las observaciones realizadas por la auditoría financiera practicada a esta institución municipal, ejercicio fiscal 2006...*”.

Asimismo, por nota de fecha 01 de agosto de 2007 – *inserto* - en el Expediente CGR N° 4978/07, el Sr. Luis Aguilar, ex Intendente Municipal se dirige al señor Contralor General de la República “*...a fin de remitir el descargo correspondiente a mi gestión del 01 de enero de 2006 al 08 de agosto de 2006...*”.

El Sr. Alberto Barrios por nota de fecha 09 de agosto de 2006 inserto en el Expediente CGR N° 5144/07 ex Intendente Municipal (desde el 09 de agosto de 2006 hasta el 18 de diciembre de 2006), se dirige al señor Contralor General de la República “*...a fin de solicitar prórroga de 10 (diez) días hábiles para remitir el descargo correspondiente ...*”.

Por Nota de fecha 10 de agosto de 2007 inserto en el Expediente CGR N° 5226/07 el Sr. Alberto Barrios se dirige al Sr. Contralor General a fin de remitir el Descargo correspondiente a su gestión del 09 de agosto del 2006 al 18 de diciembre del 2006.

Los descargos presentados en los expedientes, mas arriba citados, fueron considerados y analizados por el equipo auditor, y del análisis correspondiente surge el presente informe.

**8. AUTORIDADES MUNICIPALES DEL PERIODO AUDITADO.**

INTENDENTE MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none">➤ Luís Aguilar (Del 01 de enero al 08 de agosto de 2006)➤ Alberto Barrios (Del 08 de agosto al 19 de diciembre de 2006)➤ Brígido Sanabria (Del 20 de diciembre al 31 de diciembre de 2006)
CONCEJALES	<ul style="list-style-type: none">➤ Modesto Leguizamón Morel➤ Tito Chaparro➤ Francisco Aguilar Ríos➤ Eugenio Ruíz Díaz➤ Isabelino Cañete Viñales➤ Alberto Barrios➤ Eulogio Amado Vera➤ Carlos Constantino Aguilera➤ Carlos Alberto Weiberlen➤ Juan Angel Chena➤ Pelayo Galeano Cabrera

9. DESARROLLO DEL INFORME.

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

Capítulo I	Análisis Financiera y Contable.
Capítulo II	Disponibilidades.
Capítulo III	De los Ingresos y Depósitos de las Recaudaciones.
Capítulo IV	De la Ejecución Presupuestaria de Gastos.
Capítulo V	Aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.
Capítulo VI	Transferencias.
Capítulo VII	Transferencias en concepto de Aportes o Entidades e Instituciones sin fines de lucro.
Capítulo VIII	Origen y aplicación de los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones.
Capítulo IX	Conclusión Final.
Capítulo X	Recomendación Final

CAPITULO I ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE

1. ACTIVO

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, la Municipalidad de la Ciudad de San Bernardino, declara un Activo de **G. 3.923.405.067.-** (Guaraníes tres mil novecientos veinte y tres millones cuatrocientos cinco mil sesenta y siete), con un aumento del 18,49% con relación al Ejercicio Fiscal 2005, donde declara un Activo de **G. 3.311.291.995** (Guaraníes tres mil trescientos once millones doscientos noventa y un mil novecientos noventa y cinco).



El aumento está dado por las compras de Inmuebles y Rodados, como también por las Obras de Uso Público realizadas y activadas por la Institución Municipal (Ver detalles en el punto 1.1.5.1 Terrenos, del Análisis de la Ejecución Presupuestaria).

Los más importantes componentes del Activo representan los montos correspondientes a los Bienes de Uso Institucional y los Bienes de Uso Público.

**CUADRO COMPARATIVO DEL ACTIVO DEL BALANCE GENERAL
PERIODOS 2005 Y 2006**

Activo	Saldos Balance Gral. 2005 G. (1)	Saldos Balance Gral. 2006 G. (2)	Variaciones en G. 3=(2-1)	Variac. en %
Disponibilidades				
Fondo Fijo	4.584.500	4.584.500	0	0%
Recaudaciones a Depósitar	355.535	29.858.168	29.502.633	8.298,10%
BNF Cta. Cte. Ag. Itauguá	-18.584.392	8.824.559	27.408.951	-147,48%
BNF Cta. Ahorro 1	1.288.050	-	-1.288.050	
BNF Cta. Royalties	-638.829	3.111.972	3.750.801	-587,14%
BNF Cta. Ahorro 2	-	-72.133.085	-72.133.085	
BNF Cta. Ahorro 3	8.679.794	5.377.542	-3.302.252	-38,05%
Créditos Varios				
Cheques Pendientes de Regularizac.	36.765.564	64.725.820	27.960.256	76,05%
Gtos. a Rendir a c/Ordenador	4.000.000	52.000.000	48.000.000	1.200,00%
Bienes de Uso				
Terrenos	24.793.990	96.793.990	72.000.000	290,39%
Obras de Uso Institucional	421.384.136	421.384.136	0	0,00%
Obras de Uso Público	1.498.014.465	1.698.614.872	200.600.407	13,39%
Obras de Uso Público c/Royalties	663.188.482	902.333.506	239.145.024	36,06%
Eq. de Ofic., Recreat. y Cultural	274.277.513	283.099.536	8.822.023	3,22%
Máquinas, Equipos y Herramientas	372.579.020	404.225.384	31.646.364	8,49%
Biblioteca	15.464.567	15.464.567	0	0,00%
Museos	5.139.600	5.139.600	0	0,00%
Total Activo	3.311.291.995	3.923.405.067	612.113.072	18,49%

1.1 Observaciones

1.1.1 Fondo Fijo

Según Memorandum N° 06/07 de fecha 30/03/07, el Equipo Auditor ha solicitado a la Administración Municipal la composición de la Cuenta Fondo Fijo, expuesta en el Balance General 2006, con un saldo de **G. 4.584.500** (Guaraníes cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos).

En respuesta, los responsables de la Institución Municipal informan a través del Memo Conta N° 13/2007, que *“En ausencia de una reglamentación específica para el manejo del fondo fijo, este rubro funcionó como un fondo rotativo, integrante del total de dinero manejado en la Caja”* (sic), por tanto esta auditoría no pudo constatar la existencia de dicho fondo.

Mencionamos que en el Descargo presentado por el Sr. Brígido Sanabria, el mismo manifiesta que la Administración actual ha reglamentado a partir del 28 de abril de 2007 los procedimientos para la administración de Fondos Fijos.



Al respecto, la **Ley N° 1284/87**, en su **Art. 23°** expresa: *“La organización y el funcionamiento de las reparticiones municipales serán reglamentados de acuerdo a las necesidades que deberá satisfacer y a la capacidad financiera del municipio”*, así también, en su **Art. 62°** expresa: *“ En materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades Administrativas”;...*

Así mismo, la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA, expresa lo siguiente:

• **Art. 54° Objetivo**

*“La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial **tendrá por objeto:** a) **apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;** b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Publicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas”.*

• **Art. 55°.- Características principales del sistema**

“El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

***Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.** La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años”.*

• **Art. 56°.- Contabilidad Institucional**

*“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) **desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;** b) **mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras;** c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”.*

• **Art. 57°.- Fundamentos Técnicos**

*“Para el registro y control de las operaciones económico – financieros se aplicarán los siguientes criterios contables: a) **cada organismo o entidad del***



Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento de ocurrir, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal expone en su Balance General el Rubro Fondo Fijo por **G. 4.584.500** (Guaraníes cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos), sin embargo los auditados reconocen utilizar fondos de la Caja Institucional para el pago que no corresponde según las Disposiciones Legales.

No dio cumplimiento a lo que dispone la **Ley N° 1284/87 “Orgánica Municipal”**, en sus **Art. 23°** y **Art. 62°** respectivamente.

Así mismo, corresponde aplicar lo establecido en la **Ley N° 1535/99** DE ADMINISTRACION FINANCIERA, en los siguientes Artículos:

Art. 54° Objetivo, Incisos a), b; y c)

Art. 55°.- Características principales del sistema incisos a), b) ,c) y d)

Art. 56°.- Contabilidad Institucional “incisos a), b), c) y d)

Art. 57°.- Fundamentos Técnicos incisos a), b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) y c)

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá adecuarse a las disposiciones que rigen para la utilización de Fondo Fijo o Caja Chica y respaldar los desembolsos realizados, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

1.1.2 Recaudaciones a Depósitar

Según el Asiento N° 1 de fecha 02/01/06 del Libro Diario, realizado por Reapertura Ejercicio 2006, el saldo inicial de esta Cuenta es de **G. 355.535** (Guaraníes trescientos treinta y cinco mil quinientos treinta y cinco), sin embargo, analizadas las registraciones del Libro Mayor de la Institución Municipal y cotejadas las mismas con los Extractos Bancarios, hemos constatado que los Depósitos realizados por los responsables de la Administración Municipal, en fecha 02 de enero de 2006, en las distintas Cuentas Bancarias de la Institución, ascienden a **G. 60.146.128** (Guaraníes sesenta millones ciento cuarenta y seis mil ciento veintiocho), resultando una diferencia de **G. 59.790.593** (Guaraníes cincuenta y nueve millones setecientos noventa mil quinientos noventa y tres), entre el saldo inicial de esta cuenta y el total depositado en esta fecha. Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:



Fecha de Dep. s/Ext. Banc. y Libro Mayor	Nº de Cuenta Bancaria	Comprobante de Depósito N°	Importes Depositados G.
02/01/06	237/4	541561	1.000.000
02/01/06	237/4	291205	4.696.070
02/01/06	237/4	9676	16.454.337
02/01/06	441/3	882430	6.602.000
02/01/06	441/3	627122	31.393.721
Total Depósitos de la Fecha			60.146.128
Recaudaciones a Depositar			355.535
Diferencia			59.790.593

Igualmente, según el Balance General del Ejercicio Fiscal 2006, el saldo de esta cuenta es de **G. 29.858.168** (Guaraníes veintinueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y ocho), sin embargo, según los extractos bancarios de las distintas cuentas de la Institución Municipal los depósitos realizados en fecha 02 de enero de 2007 totalizan **G. 46.124.520** (Guaraníes cuarenta y seis millones ciento veinticuatro mil quinientos veinte), resultando una diferencia de **G. 16.266.352** (Guaraníes dieciséis millones doscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y dos).

Fecha de Dep. s/Ext. Banc. y Libro Mayor	Nº de Cuenta Bancaria	Comprobante de Depósito N°	Importes Depositados G.
02/01/06	237/4	819368	8.891.192
02/01/06	237/4	80789	10.976.278
02/01/06	237/4	819369	16.131.142
02/01/06	263/0	80788	10.125.908
Total Depósitos de la Fecha			46.124.520
Recaudaciones a Depositar			29.858.168
Diferencia			16.266.352

El Sr. Luis Aguilar remite en su descargo copias autenticadas de las boletas de depósitos por **G. 60.146.128** (Guaraníes sesenta millones ciento cuarenta y seis mil ciento veintiocho), sin embargo en el Balance General al 31/12/05 efectivamente el saldo de la Cuenta Recaudaciones a Depositar es de **G. 355.535** (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cinco).

Al respecto, la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, expresa lo siguiente:

• **Art. 1° Principios Generales**

“Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:
a) *lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes;*
b) *desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones; ...”*



• **Art. 35° Recaudación, depósito, contabilización, y custodia de fondos**

“La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;...”

• **Art. 54° Objetivo**

“La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.

• **Art. 55°.- Características principales del sistema**

“El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años”.

• **Art. 56°.- Contabilidad Institucional**

“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”.

• **Art. 57°.- Fundamentos Técnicos**

“Para el registro y control de las operaciones económico – financieros se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos,



ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”.

• **Art. 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.**

“Las autoridades, funcionarios y en general, el personal al servicio de los Organismos y Entidades del Estado a que se refiere el artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les puedan corresponder por las Leyes que rigen dichas materias”

Todo lo anterior en concordancia con los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

• **Art. 90° Competencias**

“La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF’s y SUAF’s de cada Organismos y Entidades del Estado, de las cuales serán los responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública”.

• **Art. 91° Responsabilidad**

“Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios”.

• **Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas**

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.



CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, realizaron depósitos por **G. 60.146.128** (Guaraníes sesenta millones ciento cuarenta y seis mil ciento veintiocho), surgiendo una diferencia de **G. 59.790.593** (Guaraníes cincuenta y nueve millones setecientos noventa mil quinientos noventa y tres), con respecto al saldo de Recaudaciones a Depositar de **G. 355.535** (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cinco).

Igualmente, según el Balance General del Ejercicio Fiscal 2006, el saldo de esta cuenta es de **G. 29.858.168** (Guaraníes veintinueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y ocho), sin embargo, los depósitos realizados en fecha 02 de enero de 2007 totalizan **G. 46.124.520** (Guaraníes cuarenta y seis millones ciento veinticuatro mil quinientos veinte), resultando una diferencia de **G. 16.266.352** (Guaraníes dieciséis millones doscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y dos).

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO**, señala en los siguientes artículos:

- **Art. 1° Principios Generales** *incisos a) y b)*
- **Art. 35° Recaudación, depósito, contabilización, y custodia de fondos** *inciso a)*
- **Art. 54° Objetivo** *incisos a), b) y c)*
- **Art. 55°.- Características principales del sistema** *incisos a), b), c) y d)*
- **Art. 56°.- Contabilidad Institucional** *incisos a), b), c) y d)*
- **Art. 57°.- Fundamentos Técnicos** *incisos a), b) y c)*
- **Art. 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.**

Todo lo anterior en concordancia con los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF:

- **Art. 90° Competencias**
- **Art. 91° Responsabilidad**
- **Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas** *incisos a), b) y c)*

RECOMENDACIÓN

El producto de las recaudaciones deberán registrarse íntegramente a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, y poder cumplir con su objetivo la información financiera presentada por la Institución.



1.1.3 Créditos Varios

1.1.3.1 Gatos a Rendir a c/Ordenador

Según Memo Conta N° 07/2007, los responsables de la Administración Municipal comunican al Equipo Auditor que *“En la cuenta Gastos a Rendir a cargo del Ordenador se registran aquellos valores retirados por el Ordenador de Gastos (Intendente Municipal), pero pendientes de rendición de cuenta a la fecha del cierre del informe contable”* (sic).

Según Balance General del Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de esta cuenta es de **G. 4.000.000** (Guaraníes cuatro millones), que cotejado con el saldo de **G. 52.000.000** (Guaraníes cincuenta y dos millones) expuesto en el Balance General del Ejercicio Fiscal 2006, resulta un incremento de **G. 48.000.000** (Guaraníes cuarenta y ocho millones) de esta cuenta. Al respecto, el Equipo Auditor no pudo determinar el concepto por el cual se realizan estos retiros, debido a que entre los documentos proveídos por los responsables de la Administración Municipal no se observa la correspondiente Orden de Pago.

En el descargo presentado por el Sr. Brígido Sanabria expresa *“El importe de Gs. 48.000.000, corresponde al cheque No. 9024043 retirado por el administrador anterior y que al cierre del balance no presentó la rendición de los gastos realizados. El cheque arriba citado fue devuelto por el Sr. Luis Aguilar a esta institución en fecha 10 de marzo de 2007.”*

El Señor Luis Aguilar no ha remitido los documentos por el cual fue desembolsado el monto de **G. 48.000.000** (Guaraníes cuarenta y ocho millones), sin embargo pudimos visualizar que copia del cheque emitido en este concepto, que presenta en el anverso un sello con la expresión “cheque devuelto por insuficiencia de fondos” en fecha 12/12/06, además consta de otro sello que expresa “depósitese en la cuenta N° 17855-1 de Credicifra S.A.”

Al respecto, la **Ley N° 1294/87**, en su **Art. 62°** expresa: *“En materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: b) Administrar los bienes Municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto”*;... y en el **Art. 160°** dice: *“El intendente no podrá ordenar pagos que no estén previstos en el presupuesto”*.

Así mismo, la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA, expresa lo siguiente:

- **Art. 56°.- Contabilidad Institucional**

*“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) **preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;** y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”*.

- **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a*



sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.

- **Art. 83° -Infracciones-** dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. a)** *Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;* **Inc. b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería;** y el **Inc. e)** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”...*

Así mismo, el Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF”, expresa:

- **Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas**

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) *Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes;* **b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;** y, c) *Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.*

Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de la operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

- **Art. 106° Responsabilidades**

Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador **serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por** los compromisos, **obligaciones** y pagos realizados **fuera de su presupuesto** o el incumplimiento de la especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere

CONCLUSIÓN

El Ordenador de Gastos ha realizado retiros de las arcas municipales sin presentar los documentos sustentatorios respectivos por **G. 48.000.000** (Guaraníes cuarenta y ocho millones).

El Sr. Luís Aguilar, al realizar este tipo de procedimientos no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87** en su **Art. 62°** inciso *b)*, y **Art. 160°**.



Así mismo, corresponde aplicar lo establecido en la **Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA**, en sus **Artículos 56°.- Contabilidad Institucional Incisos a), b), c) y d); 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios y 83° Infracciones, incisos a), b) y c)**, todo esto en concordancia con lo dispuesto en los **Artículos 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas incisos a), b) y, c) y Art. 106° Responsabilidades del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF”**.

RECOMENDACIÓN

El ordenador de gastos no deberá realizar retiros de las arcas municipales que no estén previstos en el presupuesto de gastos aprobados por la Junta Municipal.

1.1.4 Bienes de Uso

Según Memo Conta N° 07/2007, los responsables de la Administración Municipal comunican al Equipo Auditor que *“La depreciación y el revalúo del activo fijo no fueron efectuados, razón por la cual no están expresados en los estados contables de los ejercicios 2005 y 2006” (sic)*.

Cabe señalar, que los responsables de la Administración Municipal no han proveído al Equipo Auditor el Inventario de Bienes Patrimoniales de la misma, cuyo importe total asciende a **G.3.827.055.591** (Guaraníes tres mil ochocientos veintisiete millones cincuenta y cinco mil quinientos noventa y uno), según Balance General al 31 de diciembre de 2006, lo que no nos permitió verificar la razonabilidad de los valores de los activos incluidos en las cuentas “Terrenos”; “Obras de Uso Institucional”; “Obras de Uso Público”; “Obras de Uso Público c/Royalties”; “Eq. de Ofic., Recreat. y Cultural”; “Máquinas, Equipos y Herramientas”; “Biblioteca” y “Museos”, debido a que la Institución no dispone de registros.

Señalamos que en los descargos presentados por los auditados, los mismos admiten que la Institución Municipal no cuenta con un registro actualizado de los Bienes Municipales, pero la Administración actual tiene en proceso la adquisición del software para regularizar dicha situación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, expresa lo siguiente:

- **Art. 56°.- Contabilidad Institucional**

“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”.



CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal no han proveído al Equipo Auditor el Inventario de Bienes Patrimoniales de la misma, cuyo importe total asciende a **G.3.827.055.591** (Guaraníes tres mil ochocientos veintisiete millones cincuenta y cinco mil quinientos noventa y uno), según Balance General al 31 de diciembre de 2006, lo que no nos permitió verificar la razonabilidad de los valores de los activos.

Al respecto no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO**, en sus **Artículos 56.- Contabilidad Institucional Incisos a), b), c) y d)**;

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán realizar el inventario de Bienes de Uso a fin de contar con un registro físico de las inversiones de bienes muebles, inmuebles, obras y construcciones en procesos, realizadas durante los diferentes Ejercicios Fiscales, con el objetivo de llevar la contabilidad y las estadísticas de costos de obras de la Institución y a la vez ejercer un mejor control fiscal y administrativo, salvaguardando los recursos institucionales.

1.1.4.2 Obras de Uso Público

En el Balance General del Ejercicio Fiscal 2006, se observan las Cuentas “Obras de Uso Público” por **G. 1.698.614.872** (Guaraníes un mil seiscientos noventa y ocho millones seiscientos catorce mil ochocientos setenta y dos) y “Obras de Uso Público – Royalties” por **G. 902.333.506** (Guaraníes novecientos dos millones trescientos treinta y tres mil quinientos seis). Según balance de Sumas y Saldos de la Institución Municipal, en estas cuentas son registrados importes correspondientes a Ciclovías; Proyecto Royalties (Com. Vecin); Plazas y Paseos, Empedrados; Const. Baño Cementerio Pirayu-i; Cantina – Playa; Vertedero Municipal; Parque Ecológico; Hogar transitorio “Hogarcito” y Tanque p/Agua Barrio Colón, y que considerando la naturaleza de las mismas, no deben ser registradas en el Activo Contable Municipal.

En los descargos presentados por los auditados, los mismos admitieron las falencias señaladas en el punto precedente.

Al respecto, La **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” expresa:

- **Art. 106:** *“Son bienes de dominio público los que en cada Municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como: a) las calles, avenidas, caminos, puentes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra Administración; b) las plazas, parques y demás espacios destinados a recreación pública; c) las aceras y los accesorios de las vías de comunicación o de espacios públicos a los que se refieren los incisos a) y b); d) los ríos, lagos y arroyos comprendidos en las zonas urbanas y suburbanas, que sirven al uso público y sus lechos; y e) los que el Estado ponga bajo el dominio Municipal. En el caso excepcional en que alguno de estos bienes estén sujetos al uso de ciertas personas o entidades, deberán pagar el canon que se establezca.*



- **Art. 107:** *“Los bienes del dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Por su naturaleza no tendrán estimación monetaria y consecuentemente **no figurarán en el Activo Contable Municipal**, aunque debe ser objeto de documentación y registro en la Municipalidad”.*

CONCLUSIÓN

En el Balance General del Ejercicio Fiscal 2006, se registraron “Obras de Uso Público” por **G. 1.698.614.872** (Guaraníes un mil seiscientos noventa y ocho millones seiscientos catorce mil ochocientos setenta y dos) y “Obras de Uso Público – Royalties” por **G. 902.333.506** (Guaraníes novecientos dos millones trescientos treinta y tres mil quinientos seis).

Al respecto corresponde aplicar lo establecido en la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” **Artículos 106** y **Art. 107**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán realizar los procedimientos establecidos legalmente, a fin de realizar las correcciones y ajustes en la contabilidad de la Institución.

2. PASIVO

Al 31 de diciembre de 2006, la Institución Municipal declara un Pasivo de **G. 1.929.334.520** (Guaraníes un mil novecientos veintinueve millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos veinte), frente a las Obligaciones del Ejercicio 2005 de **G. 1.494.406.753** (Guaraníes un mil cuatrocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos seis mil setecientos cincuenta y tres), incrementándose la misma en **G. 434.927.767** (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones novecientos veintisiete mil setecientos sesenta y siete).

Cabe señalar, que los responsables de la Administración Municipal no han realizado la totalidad de las transferencias correspondientes por Ley a Instituciones como la Gobernación de Cordillera, Ministerio de Hacienda, Caja de Jubilaciones y otras, generando esto un aumento importante en el Pasivo de la Institución. Así mismo, se han registrado obligaciones sobrepasando el Presupuesto Institucional, según detalles que describimos en las observaciones correspondientes.

A continuación el cuadro comparativo del Pasivo:

**CUADRO COMPARATIVO DEL PASIVO DEL BALANCE GENERAL
PERIODOS 2005 Y 2006**

Pasivo	Saldos Balance Gral. 2005 G.	Saldos Balance Gral. 2006 G.	Variac. en G.	Variac. en %
Provisiones				
Opaci 1991/96	5.936.370	5.936.370	-	-
Asoc. Munic. - AMUDECOR 1996	7.716.700	7.716.700	-	-
Cuenca del Lago	555.600	555.600	-	-
Aporte a la Gobernación 1991/96	125.876.548	125.876.548	-	-
Aporte a Municipios Pequeños 1991/96	201.796.992	201.796.992	-	-
Caja de Jubilaciones	72.931.913	40.850.464	-32.081.449	-43,99%
Impuestos a Liquidar	1.737.745	1.737.745	-	-
Pasivo Transitorio				
NG Transportes	26.694.195	534.157	-26.160.038	-98,00%
Excedentes en Caja/Tesorería	2.546.012	219.542	-2.326.470	-91,38%
Tasas y Retenciones a Pagar	119.955.150	146.722.159	26.767.009	22,31%
Obligaciones Pendientes de Pago	383.599.323	1.394.273.933	1.010.674.610	263,47%
Transferencias a Pagar	541.945.895	-	-541.945.895	-
Notas de Crédito Tributario	3.114.310	3.114.310	-	0,00%
Total Pasivo	1.494.406.753	1.929.334.520	434.927.767	29,10%

2.1 Observaciones**2.1.1 Provisiones**

En el Balance General del Ejercicio Fiscal 2006, se agrupan bajo este Rubro las siguientes Cuentas:

Provisiones	
Opaci 1991/96	5.936.370
Asoc. Munic. - AMUDECOR 1996	7.716.700
Cuenca del Lago	555.600
Aporte a la Gobernación 1991/96	125.876.548
Aporte a Municipios Pequeños 1991/96	201.796.992
Caja de Jubilaciones	40.850.464
Impuestos a Liquidar	1.737.745

En el Balance General del Ejercicio Fiscal 2005, constatamos que la cuenta "Caja de Jubilaciones", se expone con un saldo de **G. 72.931.913** (Guaraníes setenta y dos millones novecientos treinta y un mil novecientos trece), que cotejado con el saldo del Balance General 2006 de **G. 40.850.464** (Guaraníes cuarenta millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro), tuvo una disminución durante el Ejercicio Fiscal auditado por **G. 32.081.449** (Guaraníes treinta y dos millones ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve).

Según Nota a los Estados Contables del Ejercicio Fiscal 2006, los responsables de la Administración Municipal afirman que "el saldo corresponde a los aportes municipales adeudados por el periodo Junio/06 hasta Diciembre/06", sin embargo, según los registros del Libro Mayor, observamos que el saldo de esta deuda es producto de Ejercicios Anteriores.



Así mismo, según el Listado de Obligaciones pendientes de pago del Ejercicio Fiscal 2006, se incluye una deuda en el rubro Servicios Personales de **G. 352.110.162** (Guaraníes trescientos cincuenta y dos millones ciento diez mil ciento sesenta y dos) dentro del cual, también se observa una deuda de **G. 32.303.070** (Guaraníes treinta y dos millones trescientos tres mil setenta) por Aportes a la Caja de Jubilaciones.

.La Administración Municipal actual confirma que el saldo de **G. 40.850.464** (Guaraníes cuarenta millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro) corresponde a lo adeudado desde el mes de junio/2006, y manifiesta que lo observado por el equipo auditor corresponde a correcciones de contabilizaciones realizadas incorrectamente y que fueron corregidas para el cierre del ejercicio.

Además, señalan que lo adeudado a la Caja de Jubilaciones por el ejercicio 2005 estaba provisionado en el rubro "Aportes Legales-Aporte a la Caja de Jubilaciones". Sin embargo los pagos realizados a dicha institución se debitaron del rubro "Obligaciones de Ejercicios Anteriores-Obligac.no Pagadas por Transferencias". En consecuencia se efectuó el asiento de transferencia contable entre ambos rubros.

Asimismo, admiten el exceso mencionado en la provisión realizada para el pago de aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, por **G. 32.303.070** (Guaraníes treinta y dos millones trescientos tres mil setenta) a fin de corregir el error durante el ejercicio 2007.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, expresa lo siguiente:

• **Art. 56°.- Contabilidad Institucional**

"Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

Así mismo, el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF", expresa:

• **Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas**

"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las



operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Así mismo, en su ítem Provisiones, las Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2005 de la Institución Municipal, expresa que "Los saldos indicados en el balance corresponden a la parte no transferida por la administración que estaba en el ejercicio durante el período 1991/1996" (sic).

Al respecto, el Equipo Auditor no ha constatado que los responsables de la Administración Municipal hayan realizado las gestiones legales y/o administrativas, que permitan depurar estos Pasivos que ya superan 10 (diez) años.

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal realizaron provisiones incorrectamente por **G. 32.303.070** (Guaraníes treinta y dos millones trescientos tres mil setenta), por lo que corresponde aplicar lo dispuesto en el **Art. 56°.- Contabilidad Institucional**, de la **Ley N° 1535/99** DE ADMINISTRACION FINANCIERA, en concordancia a lo dispuesto **Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas** del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA - SIAF".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán realizar los procedimientos establecidos legalmente, a fin de efectuar las correcciones y ajustes en la contabilidad de la Institución.

2.1.2 Pasivo Transitorio

El saldo de **G. 1.394.273.933** (Guaraníes un mil trescientos noventa y cuatro millones doscientos setenta y tres mil novecientos treinta y tres), expuesto en el Balance General del Ejercicio Fiscal 2006, se encuentra conformado por las siguientes deudas:

Concepto	Sub-totales G.	Totales G.
Servicios Personales		352.110.162
Dieta a Concejales	134.611.175	
Gastos de Representación	33.347.404	
Aguinaldo 2006	75.363.000	
Subsidio Familiar	1.458.600	
Aportes Caja de Jubilaciones	32.303.070	
Cont. Personal Ocasional	58.938.180	
Jornales	9.295.733	
Honorarios	6.793.000	
Servicios No Personales		51.823.742



Concepto	Sub-totales G.	Totales G.
Com. p/servicios de cobranzas	16.000.000	
Ayuda Social	4.858.186	
Hospedaje de Fiscales	9.928.549	
Mant. Diversos de camiones	4.407.773	
Varios	16.629.234	
Bienes de Consumo		70.294.700
Construcción de empedrado	55.268.653	
Papelerías y Útiles	5.593.333	
Combust. Y Mant. De Camiones	4.593.714	
Form. p/Registros	850.000	
Distintivos p/vehículos	3.989.000	
Transferencias		920.045.328
Gobernación Cordillera	378.528.930	
Ministerio de Hacienda	501.406.928	
Materiales para Esc. y Colegios	11.732.300	
Aporte al Centro de Salud	2.507.170	
Indemnización p/Retiro Voluntario	25.000.000	
Varios	870.000	
Total General		1.394.273.932

2.1.2.1 Servicios Personales

Según la Ejecución Presupuestaria de Egresos proveída por la Institución Municipal, este rubro fue presupuestado por **G. 2.180.805.522** (Guaraníes dos mil ciento ochenta millones ochocientos cinco mil quinientos veintidós), mientras que las erogaciones en este rubro durante el Ejercicio Fiscal 2006 es de **G. 1.886.471.159** (Guaraníes un mil ochocientos ochenta y seis millones cuatrocientos setenta y un mil ciento cincuenta y nueve), resultando un saldo presupuestario de **G. 294.334.363** (Guaraníes doscientos noventa y cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y tres).

Según el listado de obligaciones pendientes de pago por servicios personales, proveído por los responsables de la Municipalidad, la deuda en este rubro al 31 de diciembre de 2006, es de **G. 352.110.162** (Guaraníes trescientos cincuenta y dos millones ciento diez mil ciento sesenta y dos), donde esta Auditoría constató que en algunos rubros registran deudas con las que sobrepasan su presupuesto.

Para una mejor comprensión, exponemos el siguiente cuadro:

Rubro	Presupuestado (1) G.	Ejecutado (2) G.	Obligado (3) G.	Total del Rubro (4)=(2)+(3) G.	Monto que sobrepasa el Presupuesto (5)=(4)-(1) G.
Servicios Personales					
Dieta a Concejales	443.027.688	377.776.501	134.611.175	512.387.676	69.359.988
Aguinaldo 2006	81.138.000	8.673.367	75.363.000	84.036.367	2.898.367
Ap. Caja de Jubilaciones	63.412.800	33.045.000	32.303.070	65.348.070	1.935.270
Cont. Personal Ocasional	135.993.434	135.558.917	58.938.180	194.497.097	58.503.663
Jornales	322.528.000	313.571.728	9.295.733	322.867.461	339.461
Honorarios	200.000.000	200.000.370	6.793.000	206.793.370	6.793.370
Totales	1.246.099.922	1.068.625.883	317.304.158	1.385.930.041	139.830.119



Los auditados admitieron en sus descargos las falencias constatadas por el equipo auditor.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**, en su **Art. 62°** expresa: “En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia: a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas Unidades Administrativas; b) Administrar los bienes Municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; ...” y en el **Art. 160°** dice: “El intendente no podrá ordenar pagos que no estén previstos en el presupuesto”.

Así mismo, la **Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO**, expresa lo siguiente:

• **Art. 56°.- Contabilidad Institucional**

*“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) **preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;** y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”.*

Así mismo, en concordancia con lo mencionado, el Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF”, expresa:

• **Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas**

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

*Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) **Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;** y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.*

Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

• **Art. 106° Responsabilidades**

Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador **serán responsables personal y solidariamente**



con sus bienes por los compromisos, **obligaciones** y pagos realizados **fuera de su presupuesto** o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere

CONCLUSIÓN

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, los responsables de la Administración Municipal registraron en el rubro Servicios Personales del pasivo institucional deudas con las que sobrepasan el Presupuesto de Gastos aprobado por la Junta Municipal por **G. 139.830.119** (Guaraníes ciento treinta y nueve millones ochocientos treinta mil ciento diecinueve).

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en los **Art. 62° y 160°** de la **Ley 1294/87**, así mismo, corresponde la aplicación de los incisos a), b), c) y d) del **Artículo 56°.- Contabilidad Institucional** de la **Ley N° 1535/99** DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, en concordancia con lo mencionado en los incisos a), b) y c), del **Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas y Art. 106° Responsabilidades**, del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, en materia de gastos deberán, en lo sucesivo, ajustarse al Presupuesto aprobado por la Junta Municipal y no obligar a la Institución por encima de los recursos disponibles.

2.1.2.2 Servicios No Personales; Bienes de Consumo y Transferencias

Así como en la observación anterior, en estos rubros los Administradores de la Institución Municipal, registran deudas en el Pasivo del Balance General del Ejercicio Fiscal 2006, sobrepasando el presupuesto aprobado por la Junta Municipal, en **G. 678.361.470** (Guaraníes seiscientos setenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta).

En el siguiente cuadro exponemos estas diferencias:

Rubro	Presupuestado (1)	Ejecutado (2)	Obligado (3)	Total del Rubro (4)=(2)+(3)	Diferencia (5)=(4)-(1)
Servicios No Personales	881.830.000	854.699.522	51.823.742	906.523.264	24.693.264
Bienes de Consumos	541.012.372	498.184.917	70.294.700	568.479.617	27.467.245
Transferencias	1.033.042.960	739.198.593	920.045.328	1.659.243.921	626.200.961
Totales	2.455.885.332	2.092.083.032	1.042.163.770	3.134.246.802	678.361.470



Al respecto, la **Ley N° 1294/87**, en su **Art. 62°** expresa: *“En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia: a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas Unidades Administrativas; b) Administrar los bienes Municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; ...”* y en el **Art. 160°** dice: *“El intendente no podrá ordenar pagos que no estén previstos en el presupuesto”*.

Así mismo, la **Ley N° 1535/99** DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, expresa lo siguiente:

• **Art. 56°.- Contabilidad Institucional**

*“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) **preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;** y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”*.

Así mismo, en concordancia con lo mencionado, el Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY N°1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF”, expresa:

• **Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas**

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

*Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) **Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;** y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.*

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

• **Art. 106° Responsabilidades**

Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador **serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por** los compromisos, **obligaciones** y pagos realizados **fuera de su presupuesto** o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere

**CONCLUSIÓN**

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, los responsables de la Administración Municipal registraron en los rubros Servicios No Personales; Bienes de Consumos y Transferencias del pasivo institucional, deudas con las que sobrepasan el Presupuesto de Gastos aprobado por la Junta Municipal por **G. 678.361.470** (Guaraníes seiscientos setenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta).

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en los **Art. 62° y 160° de la Ley N° 1294/87**, así mismo, corresponde la aplicación de los **Artículos 56°.- Contabilidad Institucional de la Ley 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO**, en concordancia con lo mencionado en el **Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas y Art. 106° Responsabilidades**, del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF”.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, en materia de gastos deberán, en lo sucesivo, ajustarse al Presupuesto aprobado por la Junta Municipal y no obligar a la Institución por encima de los recursos disponibles.

3. INGRESOS

Según el Cuadro de Resultados al 31 de diciembre de 2006, la Municipalidad de San Bernardino declara un Ingreso de **G. 5.221.907.198** (Guaraníes cinco mil doscientos veintiún millones novecientos siete mil ciento noventa y ocho), frente al ingreso del Ejercicio Fiscal 2005 de **G. 4.438.309.563** (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho millones trescientos nueve mil quinientos sesenta y tres), incrementándose la misma en **G. 783.597.635** (Guaraníes setecientos ochenta y tres millones quinientos noventa y siete mil seiscientos treinta y cinco).

Este aumento en los Ingresos, según los registros contables, esta dado por el incremento de sus recaudaciones, especialmente, de los Impuestos Inmobiliarios, como también por la venta de Inmuebles Fiscales.

A continuación el cuadro comparativo de los Ingresos:

**CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS PERIODOS 2005 Y 2006
DEL BALANCE GENERAL**

Ingresos	Saldos Balance Gral. 2005 G.	Saldos Balance Gral. 2006 G.	Variac. en G.	Variac. en %
Ingresos tributarios	3.176.323.937	3.593.110.663	416.786.726	13,12%
Ingresos no tributarios	383.677.797	410.478.971	26.801.174	6,99%
Ventas de bienes y servicios	99.358.400	127.642.926	28.284.526	28,47%
Transf. Por coparticipación	111.194.551	101.441.360	-9.753.191	-8,77%
Rentas de la propiedad	89.291.549	89.638.527	346.978	0,39%
Donaciones corrientes	3.850.000	200.000	-3.650.000	-94,81%
Eventos	81.865.277	40.469.600	-41.395.677	-50,57%
Venta de Act. Fijo	10.000.000	410.865.880	400.865.880	4008,66%



Ingresos	Saldos Balance Gral. 2005 G.	Saldos Balance Gral. 2006 G.	Variac. en G.	Variac. en %
Transferencias de Capital	482.748.052	448.059.271	-34.688.781	-7,19%
Total Ingresos	4.438.309.563	5.221.907.198	783.597.635	17,66%

3.1 Observaciones

3.1.1 Ingresos tributarios

Según registros del Libro Mayor del Ejercicio Fiscal 2006, el total de Comisiones pagadas por cobranzas de Impuestos y Tasas de los meses abril, mayo, junio, agosto, septiembre y noviembre del Ejercicio Fiscal auditado, asciende a **G. 235.371.082** (Guaraníes doscientos treinta y cinco millones trescientos setenta y un mil ochenta y dos), y teniendo en cuenta que en las liquidaciones de comisiones de Cobradores, el porcentaje pagado sobre las cobranzas es del 10%, esta Auditoría considera que el total de cobranzas realizadas en los meses mencionados es de **G. 2.353.710.820** (Guaraníes dos mil trescientos cincuenta y tres millones setecientos diez mil ochocientos veinte), sin embargo, según los Comprobantes de ingresos, proveídos por los responsables de la Municipalidad a esta Auditoría, que en un gran porcentaje corresponden a cobros realizados en ventanilla de la Institución, los ingresos de estos meses ascienden a **G. 1.896.715.611** (Guaraníes un mil ochocientos noventa y seis millones setecientos quince mil seiscientos once), resultando una diferencia de ingresos no registradas en las fechas de las rendiciones por **G. 456.995.209** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos noventa y cinco mil doscientos nueve).

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Mes	10 % de Comisión Pagada s/Cobranzas G. (1)	Total Cobrado por Cobradores G. (2)=(1) x 10%	Ingresos registrados en el mes s/Comprobantes G. (3)	Diferencia no Registrada como Ingresos del Mes G. (4)=(3) - (2)
Abril	47.921.786	479.217.860	439.425.292	-39.792.568
Mayo	47.037.399	470.373.990	383.948.117	-86.425.873
Junio	43.184.686	431.846.860	333.562.787	-98.284.073
Agosto	32.417.602	324.176.020	247.161.266	-77.014.754
Septiembre	25.719.992	257.199.920	226.946.421	-30.253.499
Noviembre	39.089.617	390.896.170	265.671.728	-125.224.442
Totales	235.371.082	2.353.710.820	1.896.715.611	-456.995.209

Con respecto a esta observación, en su descargo el Sr. Luis Aguilar expresa “durante periodo comprendido del 01 de enero del 2006 al 08 de agosto 2006 en donde he presentado mi renuncia correspondiente, no tuvimos diferencia alguna, por lo cual anexo alguna fotocopia autenticada del pago efectuado a algunos cobradores con su respectivo ingresos cobrado con lo descuento del 10% percibido del total de ingresos del día.”.

Sin embargo, verificados los comprobantes que presenta en su descargo el Sr. Luis Aguilar, constatamos que existe diferencia entre lo registrado por los encargados de “Caja” de la Municipalidad y lo rendido por el Cobrador.



Para una mejor comprensión y a modo de ejemplo, exponemos en el siguiente cuadro las rendiciones de los siguientes cobradores en fecha 17/02/06, según copias autenticadas presentadas por el Sr. Luís Aguilar:

O.P.Nº	Fecha de la O.P.	Beneficiario	Monto Cobrado por Comisión G.	Total de facturas cobradas G.	Ingresado en Caja según sello y firma del Cajero
23071	25/2/06	Darío Zarza	2.673.574	26.735.740	17/02/06
23054	24/2/06	Ronneis Alarcón	5.293.740	52.937.406	17/02/06
23077	28/2/06	Ma. Angelica Guerin	1.193.242	11.932.425	17/02/06
Total			9.160.556	91.605.571	

Al respecto, según los comprobantes de ingresos de fecha 17/02/06, entregados por los responsables de la Administración Municipal y verificados por el equipo auditor en los trabajos de campo, constatamos que los ingresos ascienden a **G. 25.365.578** (Guaraníes veinte y cinco millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y ocho), resultando una diferencia con las cobranzas rendidas en esa fecha en la Caja de la Institución por **G. 66.239.993** (Guaraníes sesenta y seis millones doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y tres).

Así mismo, el Sr. Alberto Barrios, Intendente Municipal durante el periodo del 08/08/06 al 18/12/06, expresa en su descargo “*En cuanto a los cobros que se realizan en ventanilla, lo mismo fueron ingresados en su totalidad esta Administración no encontró diferencia alguna de lo mencionado por los Auditores. Se anexa fotocopia de pago a cobradores con su respectiva planilla.*”

Para una mejor comprensión y a modo de ejemplo, exponemos en el siguiente cuadro la rendición del cobrador en fecha 23/11/06, según copias autenticadas presentadas por el Sr. Alberto Barrios:

O.P.Nº	Fecha de la O.P.	Beneficiario	Monto Cobrado por Comisión G.	Total de facturas cobradas G.	Ingresado en Caja según sello y firma del Cajero
27153	OCT/06	Hugo A. Jiménez	2.566.151	25.661.519	23/11/06
Total			2.566.151	25.661.519	

Al respecto, según los comprobantes de ingresos de fecha 23/11/06, entregados por los responsables de la Administración Municipal y verificados por el equipo auditor en los trabajos de campo, constatamos que los ingresos ascienden a **G. 24.796.671** (Guaraníes veinte y cuatro millones setecientos noventa y seis mil seiscientos setenta y uno), resultando una diferencia con las cobranzas rendidas en esa fecha en la Caja de la Institución por **G. 864.848** (Guaraníes ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho), importe de poca relevancia pero que indica la diferencia entre lo declarado por “Caja” de la Institución y las rendiciones de Cobradores.

Al respecto, la **Ley Nº 1294/87**, en su **Art. 62º** expresa: “*En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia: a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas Unidades Administrativas; b) Administrar los bienes Municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; ...*”



Así mismo, la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, expresa lo siguiente:

• **Art. 1° Principios Generales**

“Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de: a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes; b) desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones; ...”

• **Art. 35°.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.**

“La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;... e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública”...

• **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios**

“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.

• **Art. 83° -Infracciones**

*“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **Inc. b)** administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería; y el **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”...*

CONCLUSIÓN

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, el Equipo Auditor ha constatado que se realizaron pagos de comisiones por cobranzas de Tributos y estos no son ingresados en la Caja Institucional en las fechas que se consignan en las rendiciones de los cobradores presentadas a esta Auditoría, por **G. 456.995.209** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos noventa y cinco mil doscientos nueve).



Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 1294/87, así mismo, corresponde la aplicación de los Artículos **1° Principios Generales; 35°.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos en sus incisos a), e) y g); 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios** y **83° -Infracciones** de la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, deberán en lo sucesivo, realizar los ingresos de las cobranzas de sus tributos en la misma fecha que se realicen estas a fin ajustarse a las prerrogativas legales y salvaguardar los recursos que les son confiados.

3.1.1 Eventos

Por Nota CGR N° 2233 de fecha 26/04/07, la Contraloría General de la República, solicitó a la firma Cervecería Paraguaya S.A., *“copia debidamente autenticada de los contratos o convenios de arrendamiento, firmados entre esa empresa y la Municipalidad de San Bernardino; así también, comprobantes o recibos de dinero expedidos por dicha Municipalidad, referentes a los eventos realizados en la ciudad de San Bernardino en el año 2006”*.

En contestación a la misma, dicha firma emite la Nota de fecha 08/05/07, en la que expresa *“cumpló en remitirle copia autenticada de los siguientes recaudos: 1) Contrato de arrendamiento suscrito con la Municipalidad de San Bernardino en fecha 23 de agosto de 2006. 2) Comprobantes de pago expedidos por la Municipalidad de San Bernardino, referentes a eventos realizados en dicho municipio durante el año 2006. 3) Planilla en la cual se detallan cada una de las copias de los comprobantes de pago referidos en el numeral anterior, que son entregados al organismo a vuestro cargo.*

De acuerdo a los comprobantes y planillas citados en los numerales 2 y 3 de la Nota de la firma Cervecería Paraguaya S.A., la misma abonó por Eventos, durante el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G. 53.034.372** (Guaraníes cincuenta y tres millones treinta y cuatro mil trescientos setenta y dos), sin embargo, en el Cuadro de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2006, de la Municipalidad de San Bernardino, se expone un saldo de **G. 40.469.600** (Guaraníes cuarenta millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos), resultando una diferencia de ingresos no registrados en esta cuenta de **G. 12.564.772** (Guaraníes doce millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y dos).

En el descargo presentado por el SR. Luis Aguilar, con relación a la diferencia existente, manifiesta que obedece a que fue registrada erróneamente en otro rubro (inmobiliario) que se estará regularizando.

El Sr. Brígido Sanabria señala que los aportes recibidos de la firma Cervecería Paraguaya S.A. fueron ingresados por Gs. 53.034.372, , así como constataron los auditores, conforme al siguiente detalle:

<i>-Ingresado en el rubro de Eventos por Cervepar</i>	Gs.	38.919.600
<i>-Ingreso del mes de 13/05/2006 (x)</i>	Gs.	4.356.412
<i>-Ingreso del mes de 26/07/2006 (x)</i>	Gs.	<u>9.758.360</u>
	Gs.	53.034.372

(x) Ambos ingresos fueron registrados incorrectamente en el rubro de Multas s/Impuesto Inmobiliario por una inversión en la codificación



numérica del rubro de ingresos.

Código de Eventos: 4 01 **91** 001

Código de Multas s/ Imp.Inmobiliario: 4 01 **19** 001

Analizado el Descargo de los Auditados, validamos el mismo con respecto al ingreso de esos importes por Caja, sin embargo a los efectos contables, el error cometido en sus registraciones contables generan una distorsión de la información financiera de la Institución.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, expresa lo siguiente:

• **Art. 1° Principios Generales**

“Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de: a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes; b) desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones; ...”

Así mismo, el Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF”, expresa:

• **Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas**

“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes; b) **Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;** y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

CONCLUSIÓN

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, se realizaron errores en las registraciones de la Cuenta Eventos por **G. 12.564.772** (Guaraníes doce millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y dos), generando una distorsión de la información financiera de la Institución.



Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos **1° Principios Generales; 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas** de la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, deberán en lo sucesivo, realizar un control de sus registros contables a fin de que estas cumplan con los objetivos que enuncian las disposiciones legales.

4. EGRESOS

Al 31 de diciembre de 2006, la Institución Municipal declara sus Egresos por **G. 4.939.798.791** (Guaraníes cuatro mil novecientos treinta y nueve millones setecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y uno), frente al egreso del Ejercicio Fiscal 2005 de **G. 4.264.175.428** (Guaraníes cuatro mil doscientos sesenta y cuatro millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho), incrementándose la misma en **G. 675.623.363** (Guaraníes seiscientos setenta y cinco millones seiscientos veintitrés mil trescientos sesenta y tres).

A continuación el cuadro comparativo de los Egresos:

CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS PERIODOS 2005 Y 2006 DEL BALANCE GENERAL

Ingresos	Saldos Balance Gral. 2005 G.	Saldos Balance Gral. 2006 G.	Variac. en G.	Variac. en %
Servicios Personales	2.207.433.164	2.248.286.179	40.853.015	1,85%
Servicios No Personales	810.478.679	906.523.264	96.044.585	11,85%
Bienes de Consumo e Insumos	397.854.683	513.230.964	115.376.281	29,00%
Transferencias	785.057.405	1.173.101.309	388.043.904	49,43%
Otros Gastos	63.351.497	98.657.075	35.305.578	55,73%
Total Egresos	4.264.175.428	4.939.798.791	675.623.363	15,84%

4.1 Observaciones

Analizados los antecedentes que respaldan las erogaciones, se han detectado deficiencias e irregularidades, en un gran porcentaje de las operaciones realizadas y que serán detalladas en el análisis de la Ejecución Presupuestaria.

Entre las irregularidades se pueden mencionar:

- No se ha visualizado comprobante y/o factura de pagos de los gastos realizados, que respaldan las órdenes de pagos.
- Erogaciones en concepto de pagos a personales que no cuentan con contrato.
- Las transferencias de fondos a la Gobernación del Dpto. de Cordillera y al Ministerio de Hacienda para las Municipalidades de Menores Recursos, correspondiente al 15% del Impuesto Inmobiliario, no fueron realizadas en el plazo establecido por Ley.

Acotamos que los Auditados no remitieron Descargos con referencia a estas observaciones.



Al respecto, la **Ley N° 125/91** “Que establece el nuevo Régimen Tributario” **Art. 85° - Documentación-** dice: “Los contribuyentes están obligados a extender y entregar facturas por cada enajenación y prestación de servicios que realicen, debiendo conservar copias de las mismas hasta cumplirse la prescripción del impuesto”...

Sobre la observación, el **Decreto N° 13424/92** “Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado creado por la Ley N° 125/91” **Art. 32° -Obligaciones de las partes-** expresa: “Los contribuyentes y adquirentes que intervienen en las operaciones comprendidas en el impuesto, tienen la obligación de expedir y de exigir, respectivamente, la factura y toda otra documentación que se menciona en la ley y su reglamentación, con los requisitos establecidos.”

Así mismo, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 83° -Infracciones-** dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos;...”

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, durante el ejercicio fiscal 2006 ha respaldado sus erogaciones, con Recibos Internos de la Municipalidad, sin que estos documentos reúnan los requisitos y formalidades legales exigidas, por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 125/91** “Que establece el nuevo Régimen Tributario” **Art. 85° -Documentación-** y al **Decreto N° 13424/92** “Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado creado por la Ley N° 125/91” **Art. 32° -Obligaciones de las partes.**

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 83° -Infracciones- Inc. e).**

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá respaldar todas sus erogaciones con comprobantes legales, y ajustarse a las disposiciones legales vigentes, a fin que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.



CAPITULO II DISPONIBILIDADES

1.- FLUJO DE CAJA

En base al análisis de los descargos presentados, concluimos que al Flujo de Caja remitido originalmente por esta auditoría en la comunicación de observaciones, se incluyan dentro las disponibilidades iniciales el importe de G. 36.765.564 (Guaraníes treinta y seis millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro)correspondiente a CHEQUES DE TERCEROS DEVUELTOS, de la misma manera se incluye en la Disponibilidad Final del mismo rubro por G. 64.725.850 (Guaraníes sesenta y cuatro millones setecientos veinte y cinco mil ochocientos cincuenta). De lo cual surge el Flujo de Caja final:

Descripción	G.	G.
DISPONIBILIDADES AL 31/12/2005 s/ Balance General		32.450.222.-
Fondo Fijo	4.584.500.-	
Recaudaciones a Depositar	355.535.-	
BNF Cta. Cte. Agencia Itauguá	- 18.584.392.-	
BNF Cta. Ahorro 1	1.288.050.-	
BNF Cta. Royalties	-638.829.-	
BNF. Cta. Ahorro 2	8.679.794.-	
Cheque de terceros devueltos	36.765.564.-	
(+) MÁS INGRESOS		5.233.009.283.-
Ing. Genuinos del 01/01/06 al 31/12/06 según Auditoría	4.696.084.068.-	
Transferencias Juegos de Azar ene a nov/06	39.069.973.-	
Transferencias Royalties ene a dic/06	507.206.798.-	
Devoluciones de Cobros de Impuesto Inmobiliario	-9.351.556.-	
PARCIAL		5.265.459.505.-
(-) MENOS GASTOS		4.157.639.221.-
GASTOS DEL 01/01/06 al 31/12/06 según Auditoría	4.137.340.389.-	
(+)Mas Retenciones no Transferidas (*)	20.298.832.-	
SUMA PARCIAL		1.107.820.284.-
DISPONIBILIDADES AL 31/12/06 s/ Balance General		44.349.476.-
Fondo Fijo	4.584.500.-	
Recaudaciones a Depositar	29.858.168.-	
BNF Cta. Cte. Agencia Itauguá	8.824.559.-	
BNF Cta. Ahorro 2	-72.133.085.-	
BNF Cta. Ahorro 3	5.377.542.-	
BNF. CTA Royalties	3.111.972.-	
Cheque de terceros devuelto	64.725.820.-	
DIFERENCIA NEGATIVA		1.063.470.808.-

Cabe mencionar que, debido a las notables diferencias en la Información proveída por la Municipalidad, los montos reflejados en el Cuadro precedente, tanto de Ingresos como de Gastos, son los verificados en documentos originales proveídos por la Administración Municipal, que esta Auditoría ha procedido a cuantificar.



Del análisis de la elaboración del Flujo de Caja, según los datos obtenidos, surge una diferencia negativa al 31 de Diciembre de 2006, de **G. 1.063.470.808.-** (Guaraníes mil sesenta y tres millones cuatrocientos setenta mil ochocientos ocho).-

Esta Auditoría no ha considerado erogaciones por **G. 766.160.886** (Guaraníes setecientos sesenta y seis millones ciento sesenta mil ochocientos ochenta y seis) en el Flujo de Caja, por carecer de documentación sustentatoria. (Ver Capítulo V – Rendición de Cuentas).

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*” en el **Art. 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: “*La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: Inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;*”...

Además, a las observaciones señaladas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” en su **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: “*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*”.

Así mismo, la mencionada Ley, en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: “*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. a) Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; Inc. b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería; y el Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*”...

CONCLUSIÓN

Del resultado de la elaboración del Flujo de Caja de la Municipalidad de San Bernardino, correspondiente al periodo auditado, arroja una diferencia negativa de **G. 1.063.470.808.-** (Guaraníes mil sesenta y tres millones cuatrocientos setenta mil ochocientos ocho).-

Por lo que, no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*” en el **Art. 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas- Inc. b).**



Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a), Inc. b) e Inc. e)** de la misma ley.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado".

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de San Bernardino deberá justificar la diferencia negativa ante la instancia correspondiente.-

Asimismo, deberá mantener sus registros contables y presupuestarios actualizados, de tal forma de evitar errores que se reflejen en una diferencia negativa del Flujo de Caja.

CAPITULO III DE LOS INGRESOS Y DEPÓSITOS DE LAS RECAUDACIONES

1. DEPOSITO DE LAS RECAUDACIONES

OBSERVACIÓN

De la comparación de los ingresos diarios con sus correspondientes boletas de depósitos en las Cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento se pudo constatar que existe una diferencia entre los ingresos propios de la Municipalidad y los depósitos de los mismos por G. 309.843.536.- (Guaraníes trescientos nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y seis).

Para mejor comprensión se ha elaborado el siguiente cuadro comparativo:

MES	1 INGRESOS PROPIOS EN G.	2 DEPOSITO S/ BOLETAS EN G.	(3)= 1-2 DIFERENCIA EN G.
ENERO	607.698.887	536.683.870	71.015.017
FEBRERO	327.521.172	473.253.156	-145.731.984
MARZO	367.061.803	344.347.224	22.714.579
ABRIL	439.425.292	383.360.604	56.064.688
MAYO	383.948.117	444.615.009	-60.666.892
JUNIO	333.562.787	248.620.273	84.942.514
JULIO	330.234.299	252.784.391	77.449.908
AGOSTO	247.161.266	155.592.467	91.568.799
SETIEMBRE	226.946.421	143.984.195	82.962.226
OCTUBRE	839.516.869	1.042.595.153	-203.078.284
NOVIEMBRE	265.671.728	260.892.818	4.778.910
DICIEMBRE	327.335.427	719.198.444	-391.863.017
TOTALES	4.696.084.068	5.005.927.604	-309.843.536



Como se puede observar, la Institución Municipal realizó depósitos por encima de los Ingresos registrados al 31/12/06.

El Sr. Luis Aguilar manifestó que durante su periodo como Intendente Municipal, en algunos casos se depositó de menos en el banco debido a que una parte fue utilizada para el pago a Funcionario y Concejales, lo mismo manifestó el Sr. Alberto Barrios.

El Sr. Brigido Sanabria remite en su descargo copias autenticadas de las boletas de depósitos desde el 19/12/06 al 31/12/06, de lo que hemos constatado de que no se realizan en tiempo y forma los depósitos de los ingresos percibidos por la Municipalidad.

Al respecto la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” expresa en el **Artículo 35°**.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.

La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingresos de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;*
- e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción.
Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública.*

Artículo 36° Rendición de Cuentas. *Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas de los ingresos obtenidos en la forma, tiempo y lugar que establezca la reglamentación.*

CONCLUSIÓN

Existe una diferencia entre los ingresos propios de la Municipalidad y los depósitos de los mismos por G. 309.843.536.- (Guaraníes trescientos nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y seis).

Además constatamos que no se realizan en tiempo y forma los depósitos, no se depositaron íntegramente, ya que una parte de los mismos utilizaron para el pago de sueldos, según admitieron los Señores Luis Aguilar y Alberto Barrios.

Por lo que, no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el **Art. 35°** - Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.- **Inc. a) y e).**, así como tampoco se dio cumplimiento al **Art. 36° Rendición de Cuentas**, de la misma Ley

**RECOMENDACIÓN**

La Municipalidad de San Bernardino deberá justificar la diferencia negativa ante la instancia correspondiente.-

Asimismo, deberá mantener sus registros contables y presupuestarios actualizados, de tal forma de evitar errores que se reflejen en una diferencia negativa del Flujo de Caja.

**CAPITULO IV
DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS****1- Ejecución Presupuestaria de Gastos.**

Con formato: Numeración y viñetas

OBSERVACIÓN

Se procedió a realizar la comparación entre la sumatoria de los documentos proveídos por la Municipalidad con sus correspondientes órdenes de pago y la Ejecución Presupuestaria Consolidada por Rubro; y se pudo constatar que existen diferencias entre las mismas.

En el siguiente cuadro se expone las diferencias halladas en los diferentes Rubros Presupuestarios:

Descripción	Rubros	Ejecutado s/ Municipalidad (1)	Ejecutado s/ Auditoria (2)	Diferencia 3= (2-1)
Sueldos	111	587.540.434	73.901.561	-513.638.873
Dietas	112	377.776.501	274.138.900	-103.637.601
Gastos de Representación	113	160.666.496	119.197.736	-41.468.760
Aguinaldo	114	8.673.367	7.773.387	-899.980
Remuneración Extraordinaria	123	23.496.342	22.361.342	-1.135.000
Subsidio Familiar	131	21.635.900	0	-21.635.900
Gratificaciones	133	0	9.633.478	9.633.478
Aporte Jubilatorio del Empleador	134	33.045.000	15.405.000	-17.640.000
Contratación Personal Técnico Ocasional	141	135.558.917	121.408.652	-14.150.265
Jornales Varios	144	313.571.728	193.822.414	-119.749.314
Honorarios Varios	145	200.000.370	111.374.874	-88.625.496
No se registra en la Ejecución	149	0	1.581.204	1.581.204



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Descripción	Rubros	Ejecutado s/ Municipalidad (1)	Ejecutado s/ Auditoria (2)	Diferencia 3= (2-1)
No se registra en la Ejecución	159	0	4.870.000	4.870.000
No se registra en la Ejecución	169	0	24.241.169	24.241.169
Otros Gastos del Personal	199	24.506.104	22.510.098	-1.996.006
Servicios Basicos	210	54.348.034	0	-54.348.034
No se registra en la Ejecución	211	0	35.351.002	35.351.002
No se registra en la Ejecución	212	0	917.838	917.838
No se registra en la Ejecución	214	0	18.115.592	18.115.592
Transporte y Almacenaje	220	14.451.655	0	-14.451.655
No se registra en la Ejecución	223	0	13.380.746	13.380.746
Pasajes y Viaticos	230	65.536.762	0	-65.536.762
No se registra en la Ejecución	232	0	33.870.788	33.870.788
No se registra en la Ejecución	235	0	9.000	9.000
No se registra en la Ejecución	239	0	32.075.210	32.075.210
Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones	240	151.026.764	0	-151.026.764
No se registra en la Ejecución	241	0	44.166.056	44.166.056
No se registra en la Ejecución	242	0	23.603.973	23.603.973
No se registra en la Ejecución	243	0	9.677.122	9.677.122
No se registra en la Ejecución	244	0	43.444.332	43.444.332
No se registra en la Ejecución	245	0	220.000	220.000
No se registra en la Ejecución	247	0	8.198.877	8.198.877
Alquileres y derechos	250	41.066.569	0	-41.066.569
No se registra en la Ejecución	252	0	29.359.091	29.359.091
No se registra en la Ejecución	259	0	15.242.478	15.242.478
Servicios Técnicos Profesionales	260	434.454.387	0	-434.454.387

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Descripción	Rubros	Ejecutado s/ Municipalidad (1)	Ejecutado s/ Auditoria (2)	Diferencia 3= (2-1)
No se registra en la Ejecución	261	0	1.010.727	1.010.727
No se registra en la Ejecución	262	0	10.189.231	10.189.231
No se registra en la Ejecución	263	0	14.151.034	14.151.034
No se registra en la Ejecución	268	0	6.068.672	6.068.672
No se registra en la Ejecución	269	0	298.943.689	298.943.689
Servicio Social	270	43.651.962	0	-43.651.962
No se registra en la Ejecución	279	0	40.716.592	40.716.592
Otros Servicios	280	30.863.389	0	-30.863.389
No se registra en la Ejecución	281	0	18.768.993	18.768.993
No se registra en la Ejecución	284	0	12.752.291	12.752.291
Servicios de capacitación y adiestramiento	290	19.300.000	0	-19.300.000
No se registra en la Ejecución	291	0	6.490.000	6.490.000
No se registra en la Ejecución	292	0	30.000	30.000
No se registra en la Ejecución	293	0	15.000	15.000
No se registra en la Ejecución	296	0	680.000	680.000
No se registra en la Ejecución	307	0	100.000	100.000
Productos Alimenticios	310	9.943.584	0	-9.943.584
No se registra en la Ejecución	311	0	9.950.709	9.950.709
Textiles y vestuarios	320	7.008.999	0	-7.008.999
No se registra en la Ejecución	321	0	2.600.000	2.600.000
No se registra en la Ejecución	322	0	6.452.545	6.452.545
No se registra en la Ejecución	323	0	500.000	500.000
Productos de papel, cartón e impresos	330	34.363.584	0	-34.363.584
No se registra en la Ejecución	332	0	1.015.000	1.015.000
No se registra en la Ejecución	333	0	19.650.220	19.650.220

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Descripción	Rubros	Ejecutado s/ Municipalidad (1)	Ejecutado s/ Auditoria (2)	Diferencia 3= (2-1)
No se registra en la Ejecución	334	0	8.258.405	8.258.405
No se registra en la Ejecución	335	0	5.315.664	5.315.664
No se registra en la Ejecución	339	0	230.000	230.000
Bienes de consumo de oficina e insumos	340	30.478.814	0	-30.478.814
No se registra en la Ejecución	341	0	7.603.307	7.603.307
No se registra en la Ejecución	342	0	15.268.644	15.268.644
No se registra en la Ejecución	343	0	6.308.968	6.308.968
No se registra en la Ejecución	344	0	152.459	152.459
Productos e instrumentos químicos y medicinales	350	70.991.292	0	-70.991.292
No se registra en la Ejecución	352	0	62.615.715	62.615.715
No se registra en la Ejecución	353	0	79.048	79.048
No se registra en la Ejecución	354	0	108.200	108.200
No se registra en la Ejecución	355	0	6.053.791	6.053.791
No se registra en la Ejecución	359	0	14.545	14.545
Combustibles y lubricantes	360	327.918.059	0	-327.918.059
No se registra en la Ejecución	361	0	216.121.836	216.121.836
No se registra en la Ejecución	362	0	6.205.154	6.205.154
Otros bienes de consumo	390	17.480.585	0	-17.480.585
No se registra en la Ejecución	392	0	7.651.924	7.651.924
No se registra en la Ejecución	394	0	4.659.448	4.659.448
No se registra en la Ejecución	399	0	1.200.000	1.200.000
Adquisición de inmuebles	510	72.000.000	0	-72.000.000
Construcción de obras de uso público	521	307.626.434	150.489.140	-157.137.294
Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas mayores	530	30.636.364	0	-30.636.364

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Descripción	Rubros	Ejecutado s/ Municipalidad (1)	Ejecutado s/ Auditoria (2)	Diferencia 3= (2-1)
No se registra en la Ejecución	536	0	636.364	636.364
Adquisición de equipos de oficina y computación	540	2.774.637	0	-2.774.637
No se registra en la Ejecución	541	0	1.550.000	1.550.000
No se registra en la Ejecución	542	0	358.500	358.500
No se registra en la Ejecución	553	0	1.500.000	1.500.000
No se registra en la Ejecución	652	0	24.286	24.286
No se registra en la Ejecución	691	0	100.000	100.000
No se registra en la Ejecución	755	0	4.500.000	4.500.000
Aportes consolidables gubernamentales	812	42.005.734	0	-42.005.734
Transferencias a municipalidades	816	12.682.059	0	-12.682.059
Otras transferencias al sector público	817	97.491.980	0	-97.491.980
Becas	821	16.350.000	0	-16.350.000
Aporte a entidades educativas sin fines de lucro	823	375.469.833	0	-375.469.833
Otras transferencias corrientes	826	56.688.790	0	-56.688.790
No se registra en la Ejecución	833	0	132.789.910	132.789.910
No se registra en la Ejecución	834	0	9.982.587	9.982.587
No se registra en la Ejecución	835	0	98.115.791	98.115.791
No se registra en la Ejecución	841	0	12.000.000	12.000.000
No se registra en la Ejecución	842	0	108.680.110	108.680.110
No se registra en la Ejecución	843	0	254.643.587	254.643.587
No se registra en la Ejecución	844	0	1.800.000	1.800.000
No se registra en la Ejecución	845	0	2.610.000	2.610.000
No se registra en la Ejecución	847	0	21.287.900	21.287.900
No se registra en la Ejecución	848	0	16.538.718	16.538.718
No se registra en la Ejecución	849	0	16.805.642	16.805.642

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



Descripción	Rubros	Ejecutado s/ Municipalidad (1)	Ejecutado s/ Auditoria (2)	Diferencia 3= (2-1)
Transferencias al sector privado, varias	871	89.029.548	0	-89.029.548
No se registra en la Ejecución	912	93.416.758	74.262.811	-19.153.947
No se registra en la Ejecución	914	1.207.317	27.317	-1.180.000
No se registra en la Ejecución	960	702.671.261	0	-702.671.261
No se registra en la Ejecución	961	0	144.757.665	144.757.665
No se registra en la Ejecución	962	0	73.783.954	73.783.954
No se registra en la Ejecución	963	0	27.251.893	27.251.893
No se registra en la Ejecución	965	0	252.433.474	252.433.474
No se registra en la Ejecución	984	0	10.909	10.909
No se registra en la Ejecución	999	4.033.000	4.333.000	300.000
Gastos no imputados en las órdenes de pago	Sin rubro	0	1.516.853.787	1.516.853.787
Gastos no considerados por esta Auditoría por carecer de respaldos sustentatorios.			-766.160.886	-766.160.886
Facturas de Ande que no cuentan con el ticket de pagado y el sello respectivo.	211		-7.327.000	-7.327.000
Comprobantes que no están a nombre de la Municipalidad o cuyo beneficiario está en blanco			-125.082.801	-125.082.801
Totales		5.143.439.313	4.137.340.389	-1.006.098.924

Existe una diferencia de G. -1.006.098.924 (Guaraníes mil seis millones noventa y ocho mil novecientos veinte y cuatro) que esta auditoría ha cuantificado de menos en documentos, a lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre de 2006.

Además, existen varias irregularidades en los pagos realizados durante el Ejercicio Fiscal 2006, en los diferentes rubros ejecutados, y que resumimos a continuación:

- **Sueldos:** En la planilla de firmas que respaldan los gastos en concepto de Sueldos no se observan descuentos realizados por llegadas tardías, ausencias injustificadas u otro tipo de divergencias de los funcionarios de la Institución.



No visualizamos el reglamento interno del Personal. Además, en las planillas de firmas en concepto de anticipos de sueldos, en algunos casos no están firmadas por los beneficiarios.

- **Aguinaldos:** Hemos visualizado que en la mayoría de los casos se ha realizado anticipos de aguinaldo por **G. 2.850.000.-** (Guaraníes dos millones ochocientos cincuenta mil)
- **Remuneración Extraordinaria:** No pudimos determinar si el monto gastado en este concepto es correcto, ya que los comprobantes que respaldan las órdenes de pago, son en mayoría recibos internos, en donde no consta el tipo de actividad realizado ni las horas extraordinarias realizada por cada beneficiario.
- **Subsidio Familiar:** La Administración Municipal ha realizado erogaciones en el Ejercicio Fiscal 2006 por **G. 21.635.900.-** (Guaraníes veinte y un millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos) según la Ejecución Presupuestaria, sin embargo, este equipo auditor no ha visualizado ninguna orden de pago con imputaciones referidas bajo este concepto.
- **Jornales Varios:** En referencia a los pagos se observan las siguientes deficiencias:
 - Los pagos fueron realizados sin que los mismos cuenten con los Contratos de Prestación de Servicios.
 - Se observan que algunos pagos fueron efectuados con recibos internos sin fecha.
 - No son consignados en los Comprobantes de Pagos, las tareas o actividad realizada, días de labor, montos abonados por día, fecha de pago.
 - No constan fotocopia de la Cédula de Identidad.
 - Se constata además que en la mayoría de los casos realizan “anticipo de jornal”
- **Otros Gastos del Personal:** En la mayoría de los casos, los gastos son respaldados con recibos internos y/o planillas, sin que consten antecedentes, actividades realizadas por las personas, en algunos casos los recibos internos no tiene fecha o no se aclara en el mismo el concepto del pago realizado.
- **Transporte y Almacenaje:** Como en los puntos mencionados precedentemente, sus órdenes de pago son respaldadas con recibos internos, no cuenta con antecedentes, como ser notas de pedidos, las órdenes de pago en algunos casos no aclara el concepto del pago o no aclara el número de cheque utilizado.
- **Pasajes y Viáticos:** Para la ejecución del rubro no se observa reglamento interno donde esté establecido los montos a ser abonados por recorrido y otros requisitos relacionados al rubro, tampoco se visualizan antecedentes para los pagos en este rubro, como ser: Solicitud de viático, resolución de trabajo, informe de las actividades desarrolladas.
- **Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones:** No se visualizan soportes suficientes que respaldan las órdenes de pago.
Ejemplo: Copia de contrato, Resolución de autorización de contrato, presupuesto de firmas oferentes, planillas de comparación de precios, nota de recepción del mantenimiento realizado, en algunos casos las órdenes de pago están respaldadas con recibo interno.
- **Alquileres y Derechos:** no hemos visualizado contrato celebrado entre SAMABA Construcciones y la Municipalidad, por alquiler de maquinarias por un total de **G. 18.329.091** (Guaraníes diez y ocho millones trescientos veinte y nueve mil noventa y uno), se observan respaldos de las órdenes de pago con recibo interno



en la mayoría de los casos, como ser: alquiler de maquinarias, alquiler de equipo de sonido y alquileres de mesas y sillas.

- **Servicio Social:** existe diferencia de **G. 2.935.370.-** (Guaraníes dos millones novecientos treinta y cinco mil trescientos setenta), entre los documentos visualizados por el equipo auditor y la Ejecución Presupuestaria de Gastos. No visualizamos notas de pedido, reglamento para el otorgamiento de ayuda social, en muchos casos no se observan recetas ni diagnósticos médicos, así como tampoco certificados de defunciones.
- **Otros Servicios en General:** existe diferencia de **G. 657.895.-** (Guaraníes seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cinco), entre los documentos visualizados por el equipo auditor y la Ejecución Presupuestaria de Gastos. Algunos respaldos con recibos internos, sin antecedentes.
- **Servicios de Capacitación y Adiestramiento:** existe diferencia de **G. 12.085.000.-** (Guaraníes doce millones ochenta y cinco mil), entre los documentos visualizados por el equipo auditor y la Ejecución Presupuestaria de Gastos. Todos los pagos realizados en este rubro están respaldados solamente con recibos internos, y no cuentan con antecedentes.

En el descargo presentado por el Sr. Luis Aguilar admite que mientras estuvo como Intendente, la Administración Municipal no contaba con un documento que reglamente los derechos y obligaciones del Personal Municipal, además sobre los otros puntos requeridos en esta observación, el mismo alega que la Administración Actual se encargará de contestar.

En el descargo presentado por el Sr. Brígido Sanabria se adjuntan algunas fotocopias autenticadas de los anexos de las órdenes de pago bajo el concepto de “Subsidio Familiar”, de la planilla del personal jornalero de fecha 26/12/06, Reglamento N° 2 de fecha 28/04/07, por la cual se reglamenta y establece la escala para el pago de viáticos..., y no aclara sobre las diferencias encontradas por la auditoría.

En el descargo presentado por el Sr. Alberto Barrios tampoco aclara las diferencias constatadas por la auditoría.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62°** textualmente dice: *“...En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: **Inc. a)** Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...”*.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56° - Contabilidad Institucional-** expresa: *“...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **Inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **inc. c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...”*.



Concordante con el **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF*” en el **Art. 91° -Responsabilidad-** que expresa: “...Las UAF’s y Suaf’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios...”.

Y, el **Art. 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-** del mencionado Decreto- expresa: “...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

Inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...”.

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: “...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...”.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado diferencias de menos en documentos de respaldos por **G. - 1.006.098.924** (Guaraníes mil seis millones noventa y ocho mil novecientos veinte y cuatro) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y la cuantificación de los documentos proveídos por los responsables de la Institución.

Por lo que, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87** “*Orgánica Municipal*” en el **Art. 62° inc. a)**, como así también, a la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” **Art. 56° -Contabilidad Institucional- Inc. a)**, **Inc. b)** e **Inc. c)** y al **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera Del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF*” en los **Art. 91° -Responsabilidad-** y **92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas - Inc. b)**.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° - Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*”.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal de San Bernardino, deberá justificar en las instancias correspondientes el motivo por el cual no se ha remitido a este Organismo Superior de Control todos los documentos que respaldan las erogaciones del Ejercicio auditado y en lo sucesivo deberá respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

**2- Rubros Ejecutados en más de lo previsto en el Presupuesto.**

Con formato: Numeración y viñetas

OBSERVACIÓN

Se ha constatado que varios rubros fueron ejecutados en montos superiores a lo previsto, sin contar con modificaciones o ampliaciones presupuestarias. A continuación se exponen los Objetos del Gasto que han sido sobrepasados:

Rubro - Objeto del Gasto	Según Ejecución Presupuestaria al 31/12/2006		Monto Ejecutado en mas a lo previsto En Guaraníes
	Presupuesto Vigente G.	Total Ejecutado G.	
190 – Otros Gastos del Personal	23.000.000.-	24.506.104.-	1.506.104.-
823 – Aportes a Entidades sin fines de lucro	213.800.000.-	375.469.833.-	161.669.833.-
Entidades Educativas (Escuelas y Colegios)	79.000.000.-	206.677.439	127.677.439.-
Escuela de Danzas	3.000.000.-	3.510.000.-	510.000.-
Comisiones Vecinales	120.000.000.-	131.722.394.-	11.722.394.-
04 Aniversarios Nacionales	15.000.000.-	15.938.718.-	938.718.-
912 – Impuestos Indirectos (IVA)	89.000.000.-	93.416.758.-	4.416.758.-
914 – Multas y Recargos	1.000.000.-	1.207.317.-	207.317.-
967 – Obligaciones Pendientes de Pago	694.867.270.-	702.671.261.-	7.803.991.-
871 – Transferencias al Sector Privado, varias	30.000.000.-	89.029.548.-	59.029.548.-
	TOTAL		375.482.102.-

Como se observa en el cuadro precedentemente, la Administración Municipal, ha realizado gastos FUERA DEL PRESUPUESTO, por **G. 375.482.102** (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento dos) en más de lo previsto para determinados rubros del Ejercicio Fiscal 2006. Cabe señalar, que también los responsables de la Administración Municipal han obligado sobrepasando su presupuesto por **G. 139.830.119** (Guaraníes ciento treinta y nueve millones ochocientos treinta mil ciento diez y nueve) en el Rubro de Servicios Personales, y **G. 678.361.470** (Guaraníes seiscientos setenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta) en los Rubros de Servicios no Personales, Bienes de Consumo y Transferencias.

Los auditados no realizaron el descargo correctamente, ya que el Sr. Luis Aguilar manifestó que el equipo auditor no entregó el detalle de los rubros ejecutados de mas en el Presupuesto.

El Sr. Alberto Barrios manifestó que la Administración actual se encargaría de contestar lo observado.

El Sr. Brígido Sanabria señaló que *todos los gastos ejecutados en más de lo previsto fueron realizados en el periodo 01/01/2006 al 18/12/2006.*

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62°** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **inciso b)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto;” así mismo en el **Art. 160°** también expresa: “El Intendente no podrá ordenar pagos que no estén previstos en el presupuesto.”



Y en la misma ley, en el **Art. 38°** expresa: “*Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: inciso b) controlar la ejecución del presupuesto;*” en concordancia con el **Art. 163°** que dice: “*El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva.*”

También, la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” en el **Artículo 6° -Principios presupuestarios-** expresa lo siguiente: “*El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos:*

a) Universalidad: *que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados;*

b) Legalidad: *los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca;*

c) Unidad: *que todos los ingresos, gastos y financiamientos componentes del Presupuesto General de la Nación deben incluirse en un solo documento para su estudio y aprobación;*”

Y el **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administrativa Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF*” en el **Art. 106° -Responsabilidades-** expresa: “*Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere.*”

CONCLUSIÓN

la Administración Municipal, ha realizado gastos FUERA DEL PRESUPUESTO, por **G. 375.482.102** (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento dos) en más de lo previsto para determinados rubros del Ejercicio Fiscal 2006. Cabe señalar, que también los responsables de la Administración Municipal han obligado sobrepasando su presupuesto por **G. 139.830.119** (Guaraníes ciento treinta y nueve millones ochocientos treinta mil ciento diez y nueve) en el Rubro de Servicios Personales, y **G. 678.361.470** (Guaraníes seiscientos setenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta) en los Rubros de Servicios no Personales, Bienes de Consumo y Transferencias.

Por lo que no dio cumplimiento la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Art. 62°, inciso b)** y además a lo establecido en el **Art. 160° de la misma Ley.**

Y en la misma ley, en el **Art. 38° inciso b), y Art. 163°.**



Además, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo que dispone la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Artículo 6° -Principios presupuestarios, incisos a), b) y c)** y su **Decreto N° 8127/00** en el **Art. 106° Responsabilidades**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán cumplir con las disposiciones legales, a fin de ejecutar su Presupuestos dentro de los linamientos permitidos, para una gestión eficaz, eficiente y transparente.

3- Imputación distinta al Objeto del Gasto.

← Con formato: Numeración y viñetas

OBSERVACIÓN

Se observan pagos realizados cuyas imputaciones en la Ejecución presupuestaria fueron realizadas a Rubros distintos a los del Objeto del Gasto, por **G. 794.471.774.-** (Guaraníes setecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos setenta y cuatro).

En el siguiente cuadro se detallan las malas imputaciones visualizadas:

CONCEPTO	IMPORTE G.	Rubro	
		Imputado	Correcto
Servicio de Transporte	80.000.-	111	223
Lavado de cortina, reparación de cañería	150.000.-	123	323,242
Limpieza de calles, personal de seguridad, encargados de playas	40.955.219.-	141	144
Honorarios Profesionales	1.581.204.-	149	145
Honorarios Profesionales, anticipo de sueldo	4.870.000.-	159	145
Combustibles	1.510.818.-	223	361
Combustibles	150.000.-	232	361
Comisión s/ cobro de impuesto inmobiliario	298.943.689.-	269	135
Combustibles y compras de tarjetas para celulares	656.273.-	279	361, 268
Bollo, pan dulce.	870.518.-	281	284
Comisión s/ cobro de impuesto inmobiliario	680.000.-	296	135
Anticipo de sueldo	2.600.000.-	321	111
Comisión s/ cobro de impuesto, peajes, sobres plásticos para tránsito	247.718.-	341	135, 232, 357
Gas para hogarcito	31.182.-	342	311
A cuenta de Dieta	1.500.000.-	553	112
Medicamentos	24.286.-	652	352
Dieta	4.500.000.-	755	112
Combustibles, carne para comisaria, servicio de enfermería	1.154.409.-	834	361, 842, 142
Aportes, atención médica en Puesto de Salud Matiauda, pago a Gobernación de Cordillera	98.115.791.-	835	842, 142, 812
Pago a Jornaleros	6.335.000.-	842	144
Aportes a Colegios, pago a jornaleros,	227.011.047.-	843	842, 144,



CONCEPTO	IMPORTE G.	Rubro	
		Imputado	Correcto
uniformes			322
Gastos de Escribanía, pago a Autores Paraguayos Asociados, pago a interventores por examen de alumnos	2.610.000.-	845	159, 262 y 141
Gastos por elección de Miss San Bernardino, compra de rosas para debutantes, pago por actuación de la Retroband, servicio de discoteca.	21.287.900.-	847	281
Impuesto al Valor Agregado	74.262.811.-	912	*
Bollos	10.909.-	984	284
Otros gastos del personal, comisión s/ cobro de impuesto inmobiliario, aportes a Amucor, capacitación del personal.	4.333.000.-	999	199, 135, 842, 291
Total Mala Imputación	794.471.774.-		

* Estos impuestos debieron imputarse en los gastos que los originaron.

Cabe mencionar que en el periodo auditado, la Administración Municipal no adjuntó a los legajos proveídos los contratos firmados por los cobradores que perciben dinero en concepto de comisión por cobro de impuestos, imputado en el Rubro 269, además sólo hemos visualizado facturas del Sr. Manuel Radice, Antonio Gavilán, Hugo Aquino y Hugo Jiménez.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 159°** expresa: “La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto; de conformidad con las normas y procedimientos de que establecen en esta Ley, sus Reglamentos, las Ordenanzas y Resoluciones, y en todo lo que no contrarie las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la Nación. Y el **Art. 163°** dice: El control de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad será ejercido por la Junta Municipal respectiva”.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 11° - Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos-** expresa: “El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación considerando toda la gama posible de operaciones.

El Clasificador Presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del presupuesto.

Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobara como anexo el clasificador presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal. A tal efecto, el anexo respectivo respetará los siguientes lineamientos: **b)** las clasificaciones de los ingresos y de los gastos del Presupuesto servirán para ordenar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal y la programación, ejecución y control



del presupuesto; **c)** los gastos se clasificaran atendiendo a las finalidades que persiguen; **d)** la clasificación del gasto según su objeto determina la naturaleza de los bienes y servicios que el Gobierno adquiere para desarrollar sus actividades.

Además, la mencionada Ley, en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...”

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, realizó imputaciones en rubros distintos a los objetos del gasto por un importe de **G. 794.471.774.-** (Guaraníes setecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos setenta y cuatro), por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Art. 159° y Art. 163°**, además a lo establecido en el **Art. 11° -Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)**, de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá adecuar las imputaciones atendiendo a la finalidad y a la función del objeto de gasto, a fin de dar cumplimiento, a las disposiciones legales establecidas.

4- Documentos respaldatorios que no están a nombre de la Municipalidad.

Con formato: Numeración y viñetas

OBSERVACIÓN

Se pudo visualizar Comprobantes de Ventas, Facturas Contado y otros documentos que se adjuntan como respaldo de los gastos y, no figuran a nombre de la Institución Municipal, en el Ejercicio Fiscal 2006, totalizando **G. 125.082.801.-** (Guaraníes ciento veinte y cinco millones ochenta y dos mil ochocientos uno).

A modo de ejemplo, mencionamos cuanto sigue:

O.P. N°	Monto G.	Factura a nombre de:	Concepto
23034	1.154.706.-	Luis Aguilar Rios	Consumo de Energía Eléctrica.
23211	400.000.-	Luis Vargas	Mantenimiento de fotocopiadora.
23363	911.400.-	Luis Vargas	Mantenimiento y reparación de fotocopiadora.
25786	952.381.-	En blanco	Medicamentos.
25181	939.000.-	En blanco	Utiles de oficina

El Sr. Luis Aguilar, no aclara los puntos observados.

El Sr. Alberto Barrios, tampoco aclara los puntos observados.

El Sr. Brígido Sanabria presenta en su descargo copia autenticada de la Firma Officentro, en el que explican que la Factura Contado N° 33.853 de fecha 16/12/05 a



nombre del Sr. Luis Vargas por un monto de G. 1.786.400 debió salir a nombre de la Municipalidad de San Bernardino, pero no identificamos la firma de la persona responsable por la Empresa, ya que es por "P/A", los otros puntos no fueron aclarados.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..."

Conforme a lo observado, corresponde aplicar las responsabilidades previstas en el **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la misma **Ley**, que expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal ha respaldado sus erogaciones presupuestarias con comprobantes de venta, Factura Contado y otros documentos, que no figuran a nombre de la Municipalidad de San Bernardino, durante el Ejercicio Fiscal 2006 por la suma de **G. 125.082.801.-** (Guaraníes ciento veinte y cinco millones ochenta y dos mil ochocientos uno), lo que no demuestra con certeza razonable que los gastos correspondan a la Municipalidad.

Así mismo, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)**, de la misma Ley.

A las observaciones expuestas, corresponde aplicar las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-**.

RECOMENDACIÓN

En adelante la Administración Municipal deberá exigir a sus proveedores que la documentación legal pertinente se encuentre a nombre de la Municipalidad, a fin que las erogaciones realizadas demuestren claridad y transparencia en sus actos administrativos.

5- Gastos realizados a través de Caja Chica.

← - - - Con formato: Numeración y viñetas

OBSERVACIÓN

La Administración Municipal ha realizado pagos a través de Caja Chica por **G. 913.583.317** (Guaraníes novecientos trece millones quinientos ochenta y tres mil trescientos diez y siete), sin que la misma esté reglamentada.

Se ha constatado de que realizaron erogaciones en concepto de: pagos de sueldos, anticipos de sueldos, jornales, pagos de dietas, anticipos de dietas, pagos por



asesoramientos, pagos de honorarios, pagos de combustibles, aportes a entidades sin fines de lucro, pagos de horas extraordinarias.

Mes	Gastos en concepto de Caja Chica		Diferencia G.
	Según Documentos G.	Monto Tope Según Ley G.	
Enero	261.989.120	24.395.900	-237.593.220
Febrero	77.565.388	24.395.900	-53.169.488
Marzo	75.946.977	24.395.900	-51.551.077
Abril	27.140.728	24.395.900	-2.744.828
Mayo	6.425.935	24.395.900	17.969.965
Junio	5.393.368	24.395.900	19.002.532
Julio	5.188.820	24.395.900	19.207.080
Agosto	25.048.153	24.395.900	-652.253
Septiembre	2.089.492	24.395.900	22.306.408
Octubre	108.809.741	24.395.900	-84.413.841
Noviembre	111.887.695	24.395.900	-87.491.795
Diciembre	206.097.900	24.395.900	-181.702.000
TOTALES	913.583.317	292.750.800	-620.832.517

El Sr. Luis Aguilar manifestó que en cuanto a lo pagos en efectivo a través de la Caja, se realizan los Pagos de sueldo, jornales, el pago de esto por Caja se debió a que en el distrito no contaban con un banco de plaza.

El Sr. Alberto Barrios manifestó que la Administración Municipal ha realizado pagos en efectivo a través de la Caja por G. 913.583.317.- que mencionan los auditores.

El Sr. Brígido Sanabria manifestó que todos los pagos fueron realizados en el periodo comprendido entre el 01/01/2006 al 18/12/2006 porque no se contaba con una reglamentación interna, y que a partir del 19/12/2006 todos los pagos fueron realizados en cheques. Además se habilitó y se reglamentó el uso de la Caja Chica y presentó copia del Reglamento N° 03 del 28/04/07 "por el cual se disponen, reglamentan y establecen los procedimientos para la administración de fondos fijos para gastos de caja chica y se aprueba el anexo de rendición de cuentas de gastos de caja chica de la Municipalidad de San Bernardino"

Al respecto, el **Decreto N° 7070/06, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2869/05 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006"**, en su **Art. 57°** expresa: "Autorízase las normas y procedimientos administrativos para la habilitación, funcionamiento, adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, que regirán para los Organismos y Entidades del Estado, de conformidad a las disposiciones del Artículo 35 de la Ley N° 2051/03, Artículo 75 del Decreto N° 21909/03 y Artículo 74° del Decreto reglamentario N° 8127/00, y los procedimientos dispuestos en el Numeral 15, anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006)

Art. 75° del Decreto N° 21909/03 Disposición General. Las contrataciones con cargo a los fondos fijos o de caja chica se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de administración financiera del Estado.



Siempre que el monto de la operación no supere la suma de veinte jornales mínimos, este procedimiento será aplicable a los siguientes subgrupos de objeto del gasto establecidos en el Clasificador Presupuestario:

- a) 220 Transporte y almacenaje.
- b) 230 Pasajes y viáticos.
- c) 240 Gastos por servicios de mantenimiento y reparaciones.
- d) 260 Servicios técnicos y profesionales, con excepción de los objetos 263 servicios Bancarios, 264 Primas y gastos de seguros y 266 Consultorías, asesorías e investigaciones.
- e) 280 Otros servicios.
- f) 310 Productos alimenticios.
- g) 330 Papel, cartón e impresos.
- h) 350 Productos químicos e instrumentales medicinales.
- i) 390 Otros bienes de consumo.

El **Decreto N° 8.127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1.535/99 De Administración Financiera del Estado – SIAF" en el **Art. 74° -Habilitación de Cajas Chicas-** textualmente expresa: "El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la habilitación y funcionamiento de Cajas Chicas en cada una de las áreas de Tesorerías Institucionales, con cargo a las transferencias de recursos del Tesoro o de recursos institucionales, a los efectos de realizar gastos menores que individualmente no superen el monto mínimo de transacción para la retención impositiva vigente para el pago a proveedores del Estado. El monto total de las reposiciones de las Cajas Chicas no podrá exceder el equivalente a (8) ocho salarios mínimos mensuales".

CONCLUSIÓN

La Intendencia Municipal ha realizado pagos a través de Caja Chica sin la reglamentación correspondiente por **G. 913.583.317** (Guaraníes novecientos trece millones quinientos ochenta y tres mil trescientos diez y siete), transgrediendo el **Decreto N° 8.127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1.535/99 De Administración Financiera del Estado – SIAF" **Art. 74° -Habilitación de Cajas Chicas**, así como también el **Decreto N° 7070/06, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2869/05 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006"**, en su **Art. 57°** y el **Art. 75° del Decreto N° 21909/03**.

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de San Bernardino deberá ajustarse a las Disposiciones Legales establecidas para la utilización de Caja Chica.



6- Dietas.

Con formato: Numeración y viñetas

OBSERVACIÓN

La Administración Municipal en este rubro ejecuto en el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G. 274.138.900** (Guaraníes doscientos setenta y cuatro millones ciento treinta y ocho mil novecientos) según los documentos proveídos al equipo auditor, y comparado con la Ejecución Presupuestaria de Gastos de **G. 377.776.501** (Guaraníes trescientos setenta y siete millones setecientos setenta y seis mil quinientos uno), arrojando una diferencia de **G. 103.637.601** (Guaraníes ciento tres millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos uno).

En el Libro Acta de sesiones de la Junta Municipal, correspondiente al periodo auditado, se visualizan ausencias de Concejales. Verificadas las planillas de Pagos al 31/12/2006, se evidencia el pago total de las asignaciones, sin el descuento por sesiones no asistidas.

Asimismo, se ha visualizado que la Administración Municipal ha procedido a realizar pagos en concepto de Adelantos de Dietas y plus a Concejales en el Ejercicio Fiscal 2006, al respecto, esta auditoria no ha determinado con exactitud estos adelantos, a consecuencia que las Órdenes de pago no son respaldadas con las debidas planillas de pagos en el que se detallan los adelantos concedidos en el mes por cada Concejal Municipal.

En el descargo presentado por los Señores Luis Aguilar y Alberto Barrios no aclaran la razón de la no realización de los descuentos por ausencias a las sesiones de los Concejales, y manifiestan que la Administración Actual se encargaría de contestar lo requerido.

Al respecto, el **Reglamento Interno de la Junta Municipal** establece en el **Art. 2°** expresa *“Los Concejales están obligados a asistir a todas las sesiones de la Junta y a las reuniones de las Comisiones Asesoras Permanentes de que formen parte. Si se encontrare accidentalmente impedido para asistir a las sesiones, dará aviso al Secretario de la Junta, quien informará al Presidente. Si la inasistencia durara más de dos sesiones consecutivas, se comunicará por escrito al Presidente., bajo forma de permiso. El presidente informará la Junta Municipal en la primera sesión siguiente, el Art. 4° dice: “El Concejal que faltara a las sesiones tres veces consecutivas o cinco alternadas sin la debida justificación autorizada por plenaria, sera considerado cesante y reemplazado por el miembro suplente correspondiente”,y el Art. 5° señala “Los Concejales que faltaren a las sesiones sin permiso, el equivalente en guaraníes a las sesiones faltadas, será deducido de sus dietas mensuales”.*

Además, la **Ley N° 2869/05** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2006” con respecto a los pagos en el Rubro **112- Dietas** señala *“Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, funcionarios del sector público y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los organismos y entidades del Estado”.* Sin embargo no se observa el cumplimiento de la misma.



Además el **Decreto N° 7070/06** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, “Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en su **Anexo** expresa: “Rubro 112 Dietas. Las dietas asignadas a funcionarios y a particulares de las entidades que deberán ser liquidadas y abonadas conforme a las disposiciones de la carta orgánica de la Institución y a la asistencia de los miembros en las sesiones debidamente documentadas en actas de las mismas. En los casos de las dietas asignadas a los miembros del Honorable Congreso Nacional (Cámaras de Diputados y Senadores), y de las Juntas Departamentales, serán liquidadas y abonadas de acuerdo a los respectivos reglamentos internos.”

La Administración Municipal incurrió en la infracciones previstas en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

CONCLUSIÓN

El equipo auditor ha constatado una diferencia de **G. 103.637.601** (Guaraníes ciento tres millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos uno), entre los documentos analizados y lo registrado en la Ejecución Presupuestaria.

La obligatoriedad de la asistencia por parte de los Concejales se encuentra establecida en el **Reglamento Interno de la Junta Municipal** en los **artículos 2°, 4° y 5°**. Además de la **Ley N° 2869/05** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en el rubro 112 de “Dietas”, - **Decreto N° 7070/06** menciona que el pago de las mismas se realizará por sesiones asistidas.

La Administración Municipal incurrió en la infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. e)**.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá realizar los descuentos a las Dietas de los Concejales por las sesiones no asistidas, dando estricto cumplimiento al Reglamento Interno de la Junta Municipal y a las leyes pertinentes.

7- Bonificaciones y Gratificaciones

Con formato: Numeración y viñetas

OBSERVACIÓN

La Administración Municipal ejecutó en este rubro un monto total de **G. 9.633.478** (Guaraníes nueve millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho), que la Administración Municipal no incluyó en su Presupuesto.



Beneficiario	Concepto	Monto G.	Comprobante de pago
Pedro Fariña	Resumen de Caja Chica, pago de gratificación por servicios prestados	2.165.000	Recibo interno
Pedro Fariña	Gratificaciones	38.000	Recibo
Pedro Fariña	Gratificaciones	52.818	Recibo
Pedro Fariña	Gratificaciones	150.000	Recibo
Pedro Fariña	Resumen de Caja Chica, pago por gratificación	299.582	Recibo
Pedro Fariña	gratificación por servicios prestados	500.000	Recibo
Pedro Fariña	gratificación	200.000	Recibo
Recibos varios	gratificaciones por servicios prestados	100.000	Recibo
Resumen Caja Chica	gratificaciones por servicios prestados	128.078	Recibo
Pedro Fariña	Gratificaciones	200.000	Recibo
Resumen Caja Chica	Gratificaciones	100.000	Recibo
Pedro Fariña	Gratificaciones	100.000	Recibo
Julian Aguilar	gratificaciones por servicios prestados	5.600.000	Recibo

Además se pudo visualizar las siguientes situaciones:

- No visualizamos los respectivos contratos de los beneficiarios.
- No son anexados a las Órdenes de Pagos antecedentes de los cobros (Fotocopias de recibos de ingresos, resúmenes u otro documento), a fin de opinar sobre la razonabilidad de dichas erogaciones.

Las copias de los recibos presentados por el Sr. Brigido Sanabria corresponden a pagos realizados en concepto de "Gratificaciones" según consta en los mismos y correspondían imputar al Rubro 137 "Gratificaciones por servicios sociales".

La **Ley N° 2869/05** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2006" en el **Punto 7.4** "Catalogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto" **Rubro 133- BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES** expresa al respecto lo siguiente "Asignaciones complementarias en concepto de "Bonificaciones" a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubres o riesgosos".



Incluye asignaciones ocasionales en concepto de Gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera y otros indicadores de gestión institucional durante el ejercicio fiscal. Las gratificaciones previstas deberán ser calculadas, asignadas y abonadas al personal con criterio de razonabilidad, sobre el valor del monto del sueldo básico mensual (Sueldos mas gastos de representación), hasta un máximo de cuatro asignaciones en el año debidamente justificadas. En ningún caso debe configurar remuneración complementaria mensual.

Los conceptos de bonificaciones y las gratificaciones ocasionales serán asignados, liquidados y abonados conforme a las disposiciones legales, laborales, presupuestarias vigentes y de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional.

La Administración Municipal incurrió en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. a)** *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos.*

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal registró durante el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G. 9.633.478** (Guaraníes nueve millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho), rubro que la Administración Municipal no incluyó en su Presupuesto.

Además, los pagos fueron realizados sin que los mismos cuenten con los respectivos contratos.

La Administración Municipal incurrió en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. a)**.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, y realizar los registros que correspondan e imputar en el rubro correcto.

8- Honorarios Varios.

← Con formato: Numeración y viñetas

OBSERVACIÓN

La Administración Municipal, ha gastado en este concepto según los documentos proveídos la suma de **G. 111.374.874.-** (Guaraníes ciento once millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro), y cotejado con la Ejecución Presupuestaria en el cual figura un monto de **G. 200.000.370.-** (Guaraníes doscientos millones trescientos setenta), arrojando una diferencia de **G. 88.625.496.-** (Guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos veinte y cinco mil cuatrocientos noventa y seis).

Asimismo, no visualizamos contratos de prestación de servicios de los beneficiarios en este rubro, en la mayoría de los casos no presentan facturas por las remuneraciones que perciben mensualmente, dichos pagos se respaldan en planillas y/o recibos internos de la municipalidad.



Dichos beneficiarios son:

Beneficiarios	Monto G.
Total Alfredo Aranda	300.000
Total Asesoría Jurídica Empresarial	6.755.900
Total Aso Tavambáe	3.000.000
Total Aurora Sanchez	7.447.499
Total Ernesto Rosato (*)	6.347.117
Total Fernando Fernandez	6.631.818
Total Francisco Ricardo	115.000
Total Griselda Basualdo	3.500.000
Total Grupo de la Bahía	10.471.764
Total Humberto Ale	200.000
Total Humberto Martinez	250.000
Total Margarita Cajés	2.300.000
Total Maria Asunción Ruiz Diaz	800.000
Total Maria Julia Rivarola	3.454.235
Total Maria Teresa Vera	40.000
Total Miguel Angel Godoy	4.775.000
Total Mirta Lenguaza	185.000
Total Nelson Fernandez	250.000
Total Ronaldo Martinez, Joel Da Costa, San Ver Center	200.000
Total Rosa Sánchez	200.000
Total Rubén Ocampo Rivarola	38.993.645
Total Sonia Sanchez	3.669.396
Total Victor Rivarola	4.020.000
Total general	103.906.374

Se pagaron a personas que no cuentan con contrato de prestación de servicios por **G. 103.906.374** (Guaraníes ciento tres millones novecientos seis mil trescientos setenta y cuatro) según los documentos visualizados por el equipo auditor del Ejercicio Fiscal 2006.

Mencionamos que imputaron en el Rubro 159 **G. 4.870.000.-** (Guaraníes cuatro millones ochocientos setenta mil), sin que dicho rubro se exponga en la Ejecución Presupuestaria.

(*) En la Orden de Pago N° 24890 del 17/10/06, se observa el pago al Sr. Ernesto Rosato en concepto de "Gestión e Intermediación en venta de una propiedad", y "para concesión de playa Punta Arena" por **G. 35.200.000.-** (Guaraníes treinta y cinco millones doscientos mil), sin antecedente alguno como son: Contrato de prestación de servicios, datos del Inmueble vendido, presupuesto alternativo.

Los puntos objetados por el equipo auditor no fueron aclarados por los auditados.



El monto de G. 88.625.496 (Guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos veinte y cinco mil cuatrocientos noventa y seis) corresponde a una diferencia en documentos no visualizados por la auditoría, por lo que los responsables de la Administración Municipal debían justificar dicha diferencia.

El monto de G. 4.870.000 (Guaraníes cuatro millones ochocientos setenta mil) corresponde a gastos imputados en el rubro 159, visualizados en los documentos proveídos por los responsables de la Administración Municipal, y por ende, deberían tener el detalle del mismo

Al respecto la **Ley N° 125/91** “Que establece el Nuevo Régimen Tributario” **Art. 85°** Documentación dice: *Los contribuyentes están obligados a extender y entregar facturas por cada enajenación y prestación de servicios que realicen, debiendo conservar copias de las mismas hasta cumplirse la prescripción del impuesto....*

Sobre la observación, el **Decreto N° 13424/92** “Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado creado por la **Ley N° 125/91**” **Art.32°** Obligaciones de las partes. *Los contribuyentes y adquirentes que intervienen en las operaciones comprendidas en el impuesto, tienen la obligación de expedir y de exigir, respectivamente, la factura y toda otra documentación que se menciona en la ley y su reglamentación, con los requisitos establecidos.*

Le corresponde la aplicación de las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83°** en sus **Inciso d)** “dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”, y **e).** “no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, paga a profesionales por servicios especializados sin que los mismos cuenten con el Contrato de Prestación de Servicios por **G. 103.906.374** (Guaraníes ciento tres millones novecientos seis mil trescientos setenta y cuatro) según los documentos visualizados por el equipo auditor del Ejercicio Fiscal 2006.

Para el respaldo de dichos pagos en la mayoría de los casos se utilizan Recibo Interno de Dinero o planillas, sin que la Institución obligue a los profesionales la emisión del comprobante legal; tal como lo establece la **Ley N° 125/91** “Que dispone el nuevo Régimen Tributario” **Art. 85°** y su respectivo **Decreto N° 13424/92** “Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado creado por la Ley N° 125/91” **Art.32°**.

Los profesionales que emiten la respectiva boleta legal, no se pueden identificar los servicios por el cual se pagan.

Les corresponde la aplicación de las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83°** en sus **Inciso d)** y **e).**

**RECOMENDACIÓN**

La Administración Municipal deberá confeccionar y firmar los respectivos Contratos de Prestación de Servicios con los profesionales, de manera a identificar los servicios por los cuales se abona. Al igual que exigir los Comprobantes legales para respaldar dichos pagos.

9- Servicios Técnicos y Profesionales.

← Con formato: Numeración y viñetas

OBSERVACIÓN

La Administración Municipal realizó erogaciones por la suma de **G. 302.745.880.-** (Guaraníes trescientos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta) en el **Objeto del Gasto 269** – Servicios Técnicos y Profesionales Varios, durante el Ejercicio Fiscal 2006. Esta auditoria ha observado lo siguiente:

- Del importe abonado en este concepto a distintas personas por Gestión de Cobranzas del Impuesto Inmobiliario y/o por cobro de estacionamiento en el Ejercicio Fiscal 2006, no se han adjuntado a los legajos correspondientes los Contratos por Prestación de Servicios; así como en algunos casos se adjuntan Contratos vencidos.

A continuación se detallan la lista de cobradores:

Beneficiario	Monto G.	Observaciones
Agustin Barrios	126.400	No se visualiza contrato.
Agustin Barrios y Ronneis Alarcon	796.453	No se visualiza contrato.
Alba Cuenca	7.317.521	Contrato desde el 20/12/06
Alcides Villasboa	3.429.231	Sin contrato
Antonio Gavilan	14.780.775	Contrato desde el 20/12/06
Asesoria Juridica Empresarial, de Manuel Radice	41.972.775	Sin contrato
Carlos Otero	2.178.000	No se visualiza contrato.
Carlos Otero y Pedro Fariña	515.000	No se visualiza contrato.
Claudia Pastor	15.020.540	No se visualiza contrato.
Dario Troche	3.483.000	Contrato desde el 20/12/06
Dario Zarza	17.620.785	Contrato desde el 20/12/06
Elvio Amarilla	83.000	No se visualiza contrato.
Esteban Caracho	2.492.500	No se visualiza contrato.
Esther Vera	1.612.500	No se visualiza contrato.
Hugo Antonio Gimenez Insfran	59.015.609	Contrato desde el 20/12/06
Hugo Pastor Aquino Ruiz Diaz	18.839.202	Contrato desde el 20/12/06
Jorge Candia	34.500	No se visualiza contrato.
Justa Cañiza	100.000	No se visualiza contrato.
Luz Chamorro	52.097.808	No se visualiza contrato.
Manuela Alcaraz	82.300	No se visualiza contrato.
Maria Angelica Guerin	3.164.009	Contrato desde el 27/12/06
Maria Elizabeth González	21.975.646	Sin contrato
Maria Luisa Willigs	2.288.079	Contrato desde el 20/12/06
Moises Ramirez	176.500	No se visualiza contrato.
Olga Escobar	2.338.257	No se visualiza contrato.



Beneficiario	Monto G.	Observaciones
Pedro Fariña	3.227.500	No se visualiza contrato.
Rene Vera	2.536.500	No se visualiza contrato.
Ronneis Alarcón	19.226.249	No se visualiza contrato.
Ruben Leguizamón	326.400	No se visualiza contrato.
Sin datos	4.572.612	No se visualiza contrato.
Venancio Leite	1.088.729	Contrato vencido el 31/12/05
Victor Aveiro	227.500	No se visualiza contrato.
Total general	302.745.880	

Los pagos realizados a los cobradores mencionados ascienden a **G. 302.745.880.-** (Guaraníes trescientos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta) según documentos proveídos por la Administración Municipal.

Del total ejecutado en el año 2006, se pagó a través de Caja la suma de **G. 53.752.901** (Guaraníes cincuenta y tres millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos uno)

En la mayoría de los casos los pagos se respaldaron con recibos internos, y algunos no presentaron las planillas de cobros realizados.

En el descargo presentado por los Señores Luis Aguilar y Alberto Barrios no aclaran los puntos objetados, y no adjuntan los contratos respectivos.

Al respecto, el **Decreto N° 7070/06** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" en el **Art. 28° - Personal Contratado- inciso a)**.

Así mismo, la **Ley N° 1626/00** "De la Función Pública" en el **Artículo 5°.-** expresa: "...Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil...".

La **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal" en el **Art.62°** expresa: "...En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **inciso a)** establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...".

Además, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 65° - Examen de Cuentas-** dice: "...La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.



Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...”

CONCLUSIÓN

La Municipalidad ha desembolsado la suma de **G. 302.745.880.-** (Guaraníes trescientos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta) en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales, sin disponer en sus archivos los Contratos, Resolución que autoriza el pago, fiscalización de los trabajos realizados por el personal profesional, que sirvan de documentos de respaldo de los gastos efectuados en este Objeto del Gasto, durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Por lo que no dio cumplimiento al **Decreto N° 7070/06** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en el **Art. 28° -Personal Contratado- inciso a), y la Ley N° 1626/2000** “De la Función Pública” en el **Artículo 5°**. Asimismo, en inobservancia a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 65° -Examen de Cuentas**.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal, en lo sucesivo deberá respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

10- Combustibles y Lubricantes.

Con formato: Numeración y viñetas

OBSERVACIÓN

Se pudo constatar que la Municipalidad ha gastado en este concepto según documentos proveídos la suma de **G. 222.326.990.-** (Guaraníes doscientos veinte y dos millones trescientos veinte y seis mil novecientos noventa), mientras que en la Ejecución Presupuestaria figuran gastos por **G. 327.918.059.-** (Guaraníes trescientos veinte y siete millones novecientos diez y ocho mil cincuenta y nueve), siendo la diferencia de **G. 105.591.069.-** (Guaraníes ciento cinco millones quinientos noventa y un mil sesenta y nueve).

Constatamos que no existen órdenes de compra por **G. 61.615.732.-** (Guaraníes sesenta y un millones seiscientos quince mil setecientos treinta y dos), tampoco visualizamos Contrato alguno con Shell Capiatá.

La Administración Municipal, no cuenta con reglamentación para la adquisición, distribución y utilización de Combustibles y Lubricantes, ni observamos la totalidad de los documentos que avalan el cumplimiento de la **Ley N° 2051/03** “De Contrataciones Públicas” como ser: Cartas de Invitación para las Estaciones de Servicios, nota de Pedido Interno, Presupuesto de los Proveedores, Resolución que autoriza el pago.



En el descargo presentado por los auditados no aclaran los puntos objetados por la auditoría, y ninguno se quiere hacer responsable por los requerimientos del equipo auditor.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**, expresa en el **artículo 62, inciso a)** *Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.*

Al respecto la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** establece en su **Art. 1°** el Objeto y Ámbito de Aplicación de la misma, y dice: ... c) *las municipalidades, Las entidades y Municipalidades citadas en los b) y c) se sujetarán a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento.*

Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley”

Sobre el punto, el **Art. 34° -Procedimientos-** de la Ley de Contratación, establece: *“La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente , se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación”.*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 65° - Examen de Cuentas-** dice: *“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”

Además, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° - Infracciones-** dice: *“Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y”...*

**CONCLUSIÓN**

La Administración Municipal realizó pago por valor de **G. 222.326.990.-** (Guaraníes doscientos veinte y dos millones trescientos veinte y seis mil novecientos noventa), en el Objeto del Gasto de Combustibles y Lubricantes durante el Ejercicio Fiscal 2.006, sin tener definido los procedimientos para la correcta utilización de los combustibles. Tampoco, se visualizan en los legajos de rendición de cuenta, la totalidad de los documentos que avalan las erogaciones realizadas en este concepto, no dando cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, artículo 62° inciso a), Art. 65° -Examen de Cuentas-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** y a las disposiciones de contrataciones establecidos en los **Artículos 1° y 34° Procedimientos Inc. a) e Inc. c)** de la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”**.

Asimismo, no dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 115/02 “Por la que se dispone la creación de un registro de Contratos del Estado y se establecen plazos a las Instituciones Públicas para la presentación a la Contraloría General de la República de los Contratos celebrados por las mismas”**.

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal de San Bernardino deberá adjuntar, para la adquisición de combustibles, la totalidad de los documentos de respaldos necesarios en los legajos de rendición de cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos, y adecuarse a las disposiciones de contrataciones públicas y otras disposiciones legales que rigen para el efecto.

11- Construcciones.

← Con formato: Numeración y viñetas

OBSERVACIÓN

El monto ejecutado por la Administración Municipal al 31 de diciembre de 2006 en este rubro según Ejecución Presupuestaria fue de **G. 307.626.434.-** (Guaraníes trescientos siete millones seiscientos veinte y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro) mientras que esta auditoría visualizó pagos por **G. 150.489.140.-** (Guaraníes ciento cincuenta millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta), existiendo una diferencia de **G. 157.137.294-** (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones ciento treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro) entre lo registrado en la ejecución y lo visualizado por esta auditoría. El detalle de lo pagado en este rubro se expone a continuación:

Trabajos realizados s/ órdenes de pago	Monto G.
mano de obra construcción de empedrado	1.000.000
reparación empedrado mbokaja	80.000
construcción de puente Zona Colon	50.000



Trabajos realizados s/ órdenes de pago	Monto G.
parte pago construcción de puente en ciervo	500.000
construcción licitación por concurso de oferta 1/06	55.730.261
construcción de empedrado tramo yhu	5.000.000
construcción de empedrado	62.303.879
Jornaleros	25.825.000
Total	150.489.140

Todos los desembolsos en este rubro fueron realizados por Contratación Directa, Vía Administrativa. Para la adquisición de materiales y servicios efectuados por el Ejecutivo Municipal, esta auditoría no visualizó los procedimientos para este tipo de contrataciones, como son: carta de invitación, presupuesto como mínimo de tres oferentes, informe técnico del Fiscal de Obras, especificaciones técnicas.

El Señor Luis Aguilar manifiesta que *la Administración Actual se encargara de informar, debido a que durante su Administración el gasto en este Rubro fue ínfimo* y el Sr. Alberto Barrios señala que durante su administración no hubo diferencias, no obstante, los auditados no aclaran los puntos objetados.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” el **Art. 61° -Auditorías Internas institucionales-** expresa: “La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado del control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.”

Con respecto a lo observado en este punto la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, **Artículo 1° -Objeto y Ámbito de Aplicación-** expresa: “La presente Ley establece el sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen:... inc. c) las Municipalidades. Las entidades y las Municipalidades citadas en los incisos b) y c) se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento.



Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta Ley”.

Asimismo, en el **Capítulo Quinto - Contratación Directa - Artículo 34° - Procedimiento-**, dice: *“La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **Inc. a)** Se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; **Inc. c)** Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; **Inc. d)** En las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como las condiciones de pago;...”*

CONCLUSIÓN

Se ha constatado una diferencia en menos de **G. 157.137.294-** (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones ciento treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro) entre los documentos visualizados por el equipo auditor y lo registrado en la Ejecución Presupuestaria, por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 61° -Auditorías Internas Institucionales.**

Asimismo, no cumple los requerimientos dispuestos en la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** en cuanto a las diferentes modalidades de adquisiciones de bienes y servicios, en contravención al **Artículo 1° -Objeto y Ámbito de Aplicación-**, y al **Artículo 34° -Procedimiento, Incisos a), c) y d).**

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá implementar Sistemas de Control Interno que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

Así mismo, deberá adecuarse a las disposiciones de contrataciones públicas y otras disposiciones legales que rigen para el efecto.



CAPITULO V

APORTES A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

OBSERVACIÓN

De la verificación realizada a los documentos proveídos a esta auditoría por los responsables de la Administración Municipal, en lo referente a transferencias a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, en concepto de Aporte Personal y Aporte Patronal, se observaron pagos realizados por un importe total de **G. 17.610.000.-** (Guaraníes Diecisiete millones seiscientos diez mil) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Cabe mencionar que se visualizaron pagos concepto de Aporte Personal por **G. 21.400.000.-** (Guaraníes Veintiún millones cuatrocientos mil) y Aporte Patronal por **G. 19.900.000.-** (Guaraníes Diecinueve millones novecientos mil), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005; asimismo intereses generados por mora en estos conceptos por la suma de **G. 9.371.449.-** (Guaraníes Nueve millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve).

➤ APORTE PERSONAL

Verificadas las Órdenes de Pago del rubro 111-Sueldos, de los meses de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2006, se pudo constatar que fue retenido y no transferido totalmente lo correspondiente al 10% del Aporte Personal, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, como puede notarse en el siguiente cuadro:

Sueldo Pagado s/ auditoria	10 % Aporte Personal G.	Trasferido s/ Documentos G.	Total no Transferido G.
533.540.434.-	53.354.043.-	9.090.000.-	44.264.043.-

(*) No se incluye el Sueldo del Intendente, por no ser obligatorio su aporte.

Los auditados en sus descargos presentados, admiten las falencias señaladas.

➤ APORTE PATRONAL

Verificadas las documentaciones que respaldan las erogaciones, se pudo constatar que la Municipalidad de San Bernardino no abonó totalmente el 10 % en concepto del Aporte Patronal, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal del Ejercicio Fiscal 2006, como puede notarse en el siguiente cuadro:

Sueldo Pagado s/ auditoria	10 % Aporte Patronal G.	Trasferido G.	Total no Transferido G.
533.540.434.-	53.354.043.-	8.520.000.-	44.834.043.-

(*) No se incluye el Sueldo del Intendente, por no ser obligatorio su aporte.



Del importe transferido según Órdenes de Pago, se adjuntan a los legajos los Comprobantes de Ingresos de la C.J.P.P.M en este concepto, pagos por intereses por mora en concepto de Aporte Patronal y Personal por **G. 9.371.449.-** (Guaraníes Nueve millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve).

Los auditados en sus descargos presentados, admiten las falencias señaladas.

Al respecto, el **Art. 74°** de la **Ley N° 122/93 Que unifica y actualiza las leyes números 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal** expresa: *“...Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por ésta Ley, a cargo de sus funcionarios y a depositarlos conjuntamente con su contribución en la tesorería de la caja dentro de los veinte días siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales a sus funcionarios.*

En caso de incumplimiento de la obligación que antecede, la caja cobrará a la Institución Municipal un recargo del 2% (dos por ciento) por cada mes calendario o fracción de atraso y podrá exigir el pago de la deuda vía judicial, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por el Presidente y el Jefe de Contabilidad...”.

Asimismo la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 82°** expresa: **“Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.** *“...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...”.*

Incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° Infracciones de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado** que dice: *“...Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inc. a) Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos, e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos...”.*

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no transfirió a la **Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal** la suma de **G. 44.264.043.-** (Guaraníes Cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil cuarenta y tres) en concepto de Aporte Personal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Así mismo, no abonó en su totalidad a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal el 10 % en concepto del Aporte Patronal, la suma de **G. 44.834.043.-** (Guaraníes Cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil cuarenta y tres) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

No dio cumplimiento a lo establecido **Art. 74°** de la **Ley N° 122/93 Que unifica y actualiza las leyes números 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.** Incurriendo en las infracciones



previstas en el **Art. 83° de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado: inc. a) e inc. e)** Correspondiendo también la aplicación del **Art. 82°**.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, y realizar las transferencias correspondientes.

CAPÍTULO VI TRANSFERENCIAS

1. IMPORTE DE G. 222.343.753.- (GUARANÍES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES) NO TRANSFERIDO A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL.

A los efectos de determinar el importe a transferir, de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, por la Municipalidad de San Bernardino correspondiente al 15% (quince por ciento) al Ministerio de Hacienda destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos, y el 15% (quince por ciento) a la Gobernación de Cordillera; esta Auditoría consideró el monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31 de diciembre de 2006, del Rubro 112-001 Impuesto Inmobiliario, que asciende a **G. 2.132.238.084.-** (Guaraníes Dos mil ciento treinta y dos millones doscientos treinta y ocho mil ochenta y cuatro).

OBSERVACIÓN

De acuerdo con la verificación efectuada, sobre la base de los antecedentes proveídos por la Administración Municipal se evidencia que la Administración Municipal no ha transferido totalmente equivalente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado, en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación del Departamento de Cordillera, durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Para una mejor comprensión de lo mencionado se expone el siguiente cuadro:

Periodo	RECAUDADO Impuesto Inmobiliario s/Ejecución Presupuestaria G.	Monto A transferir 15 % G. (1)	Transferido s/documentos de respaldo G. (2)	Diferencia No transferida G. 3 =(2-1)
2006	2.132.238.084.-	319.835.713.-	97.491.960.-	(222.343.753.-)

Como puede observarse, no se ha transferido la totalidad del porcentaje correspondiente a la Gobernación Departamental, en concepto de las recaudaciones del Impuesto Inmobiliario del Ejercicio 2006, la suma de **G. 222.343.753.-** (Guaraníes Doscientos veintidós millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y tres).



Los Señores Luis Aguilar y Alberto Barrios manifiestan en su descargo que la Administración actual se encargaría de contestar, no aclarando los puntos observados por la auditoría.

Al respecto, la **Constitución Nacional, Art. 169°** establece: *“...Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley...”*.

Asimismo, la **Ley N° 426/94** “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”, en su **Capítulo X “Del Impuesto Inmobiliario” Art. 36°** expresa: *“...El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental...”*.

Además, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: *“...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...”*.

También, el **Art. 83° -Infracciones-** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” dice: *“...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y el **inc. e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos; y...”*.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2006 no transfirió la suma de **G. 222.343.753.-** (Guaraníes Doscientos veintidós millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y tres), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor de la Gobernación del Departamento de Cordillera.

Por lo que no dió cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en el **Art. 169°**, y a la **Ley N° 426/94** “Orgánica del Gobierno Departamental” en su **Art. 36°**.

A las observaciones expuestas, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a)** e **Inc. e)** de la mencionada Ley.

**RECOMENDACIÓN**

La Administración Municipal deberá transferir en tiempo y forma el porcentaje correspondiente al 15 % de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación Departamental, a fin de adecuarse a las disposiciones legales que rigen la materia.

2. TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, DESTINADAS A LAS MUNICIPALIDADES DE MENORES RECURSOS, POR LA SUMA DE G. 257.672.985.- (GUARANÍES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO).**OBSERVACIÓN**

Analizados los documentos de respaldo, proveídos por la Administración Municipal, en lo que hace referencia a las transferencias del 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos, se evidencia que no ha sido transferida totalmente lo recaudado en este concepto, durante el Ejercicio 2006.

Para una mejor comprensión a lo mencionado se expone el siguiente cuadro:

Periodo	RECAUDADO Impuesto Inmobiliario s/Ejecución Presupuestaria G.	Monto A transferir 15 % G. (1)	Transferido s/documentos de respaldo G. (2)	Diferencia No transferida G. 3 =(2-1)
2006	2.132.238.084.-	319.835.713.-	62.162.728.-	(257.672.985.-)

La Administración Municipal, no ha transferido la suma de **G. 257.672.985.-** (Guaraníes Doscientos cincuenta y siete millones seiscientos setenta y dos mil novecientos ochenta y cinco) del porcentaje correspondiente al Ministerio de Hacienda destinadas a las Municipalidad de Menores Recursos.

Los Señores Luis Aguilar y Alberto Barrios manifiestan en su descargo que la Administración actual se encargaría de contestar, no aclarando los puntos observados por la auditoría.

Al respecto, la **Constitución Nacional, Art. 169°** establece: *“...Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley...”*.

Y, el **Art. 37° Ley N° 426/94** “Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental” dice: *“...El 15% (quince por ciento) del impuesto inmobiliario, destinado a municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los municipios, será bimestral e igualitariamente sin más trámites por el Ministerio de*



Hacienda entre todas las Municipalidades de menores recursos que serán determinadas según la presente Ley...".

Además, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: "...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias..."

También, el **Art. 83° -Infracciones-** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dice: "...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y el **inc. e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos, y..."

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2006 no transfirió la suma de **G. 257.672.985.-** (Guaraníes Doscientos cincuenta y siete millones seiscientos setenta y dos mil novecientos ochenta y cinco), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos.

Por lo que no dió cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en el **Art. 169°**, y a la **Ley N° 426/94** "Orgánica del Gobierno Departamental" en su **Art. 37°**.

A las observaciones expuestas, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a)** e **Inc. e)** de la mencionada Ley.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá transferir en tiempo y forma el porcentaje del 15 % de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, correspondiente al Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos, a fin de adecuarse a las disposiciones legales que rigen la materia.

**3. TRANSFERENCIAS LEGALES NO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) E IMPUESTO A LA RENTA Y LEY N° 2051/03.-****OBSERVACIÓN**

Según los Comprobantes de Retención de Impuestos remitido a esta Auditoría, y la cuantificación de los mismos, se ha determinado que las retenciones de Impuestos no fueron transferidas en su totalidad y que los plazos estipulados legalmente, no fueron cumplidos. A continuación se detalla esto en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTOS RETENIDOS G.	MONTOS TRANSFERIDOS G.	DIFERENCIA G.
RETENCIONES DE IVA	15.788.117.-	0.-	15.788.117.-
RETENC. IMP. A LA RENTA	3.855.311.-	0.-	3.855.311.-
RETENCIONES LEY 2051/03	655.403.-	0.-	655.403.-
TOTAL DE RETENCIONES	20.298.831.-	0.-	20.298.831.-

Cabe resaltar que estos montos pueden ser superiores a los expuestos precedentemente, debido a que los documentos de gastos proveídos para su verificación por la Administración Municipal, no presentan los datos donde puedan determinarse con exactitud la totalidad de las retenciones legales.

Igualmente, se pudo evidenciar, conforme a los datos que figuran en las Órdenes de Pago de las erogaciones realizadas por la Administración Municipal, que en la mayoría de los casos, no se realizan las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, y la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En el siguiente cuadro y a modo de ejemplo se exponen algunos casos, en el cual la Municipalidad no tuvo en cuenta las retenciones legales:

O.P. N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto G.
24805	15/09/06	Comagro S.E.C.A.	Compra de Motor	3.442.822.-
24806	26/09/06	Samaba Construcciones	Alquiler de Maquinarias	5.000.000.-
24802	28/09/06	Ruben Ocampos Rivarola	Honorarios Profesionales	1.650.000.-
25792	Sin fecha	Asesoría Jurídico Impresarial	Honorarios Profesionales	3.581.490.-
25793	21/07/06	Grupo de la Bahía	Servicio Técnico y Jurídico	2.819.935.-
24879	06/10/06	Samaba Construcciones	Alquiler de Maquinarias	2.000.000.-
24890	17/10/06	Rosato Producciones	Gestión e Intermediación	35.200.000.-

Los Señores Luis Aguilar y Alberto Barrios manifiestan en su descargo que la Administración actual se encargaría de contestar, no aclarando los puntos observados por la auditoría.

Al respecto, el **Decreto N° 13.424/92** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR **LEY N° 125/91**" que en su **Art. 9°** establece: "...Obligaciones de los Agentes de Retención. Los Agentes de retención deberán: **a) Practicar la retención en la oportunidad**



que establece el presente Decreto; **b)** Presentar la Declaración Jurada y efectuar el pago por las retenciones realizadas en la forma, condiciones y plazos que establezca la Administración...”. y a la **Resolución N° 33/92** “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS DIVERSOS ASPECTOS VINCULADOS CON LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO” **Art. 15°**.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 82° - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** expresa: “...Responsabilidades de las autoridades y funcionarios. “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...”.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 no realizó Transferencias en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), del Impuesto a la Renta y Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” por **G. 20.298.831** (Guaraníes veinte millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y uno), en incumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 13.424/92** “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR **LEY N° 125/91**” **Art. 9° inc. a) y b)**, y a la **Resolución N° 33/92** “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS DIVERSOS ASPECTOS VINCULADOS CON LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO” **Art. 15°**.

Asimismo, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.**

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá en lo sucesivo adecuarse a las disposiciones legales establecidas para las retenciones legales y las transferencias de las mismas.

CAPÍTULO VII

TRANSFERENCIAS EN CONCEPTO DE APORTES A ENTIDADES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

- **APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.**

OBSERVACIÓN

En base al análisis realizado a las Órdenes de pago correspondientes a erogaciones realizadas en concepto de Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, Comisiones Vecinales durante el Ejercicio Fiscal 2006, se pudo constatar que la erogación realizada en este concepto, en el periodo auditado, asciende a la suma de **G.**



367.165.052.- (Guaraníes Trescientos sesenta y siete millones ciento sesenta y cinco mil cincuenta y dos) según los documentos de respaldo proveídos por la Administración Municipal.

A continuación se detallan los montos transferidos y los beneficiarios, correspondiente al año 2006, que no presentaron rendiciones:

Entidad / Institución / Comisión Vecinal Beneficiaria	MONTO G.
Total Aporte a comisión vecinal recibido por Liliana Lopez de Vera	150.000
Total Aporte a Com. San Bernardino	150.000
Total Aporte a Instituciones educativas, sin especificar	1.931.818
Total Aporte Comisión Pro agua	15.400.012
Total Aporte Esc Bca N° 1555 R. Cardozo	250.000
Total Aporte Esc. Maximo Gimenez	200.000
Total Aporte Federación fútbol de salón	500.000
Total Aporte por Caja Chica	1.090.000
Total Aporte recibido por Maria Teresa	2.800.000
Total Aportes al deporte, sin antecedentes	7.818.183
Total Bomberos 1ra compañía Distrital San Bernardino	3.600.000
Total Bomberos amarillos	50.000
Total Bomberos Azules	885.000
Total Bomberos Voluntarios	6.521.818
Total Candidatas a Miss Cordillera	1.237.273
Total Capilla Sagrado Corazón de Jesús	100.000
Total Capilla San Antonio	600.000
Total Capilla San Antonio de Pirayu	500.000
Total Capilla San Isidro Labrador	120.000
Total Capilla San José	10.000
Total Capilla Sta Librada	5.550.000
Total Capilla Sta Rosa de Lima	625.000
Total Capilla Virgen del Carmen Villa Real	500.000
Total Club 12 de junio	400.000
Total Club 5 de Julio	679.000
Total Club Capitán Ferreira	500.000
Total Club de Bochas para campeonato en la ciudad de bella vista	1.000.000
Total Colegio Adela Speratti	1.950.000
Total Colegio Ciervo Cua	9.765.294
Total Colegio Defensores del Chaco	20.438.000
Total Colegio Elvira de Balbuena	4.280.000
Total Colegio Leonardo Salcedo	330.000
Total Colegio Pestalozzi	5.443.081
Total Colegio Tecnico	130.175.200
Total Comis Confecce Unif Futsal	250.000
Total Comisión capilla sagrada familia	100.000
Total Comisión de Padres Esc Milner Buey Cataldo	99.091



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Entidad / Institución / Comisión Vecinal Beneficiaria	MONTO G.
Total Comisión San Miguel Ybyhanguy	177.764
Total Comisión Vecinal Pro Agua Junta de Saneamiento Proyecto de Royalties	5.000.000
Total Comisión vecinal pro agua YBYHANGUY	31.385.000
Total Comisión vecinal pro agua zona Paragui	2.000.000
Total Comisión Vecinal recibido por Teodoro Torres	1.500.000
Total Comisión vecinal Villa Real	4.136.364
Total Comisión vecinal, recibida por Virginia Vallejos	120.000
Total Comisión vecinal, recibido por Gerardo Coronel	400.000
Total Comisión Vecinal, sin especificaciones	65.768.182
Total Cooperadora Saladito	900.000
Total Esc Gral Bernardino Caballero	1.079.700
Total Esc. Maximo Gimenez	400.000
Total Escuela Cristobal Colon	1.090.000
Total Escuela Danza, recibido por Cristian Figueredo	1.400.000
Total Escuela La Esperanza	977.500
Total Instituciones educativas, recibida por Esteban Zaracho	520.772
Total Instituciones educativas, sin especificar	8.868.000
Total Junta de Saneamiento de Villa Real	3.500.000
Total Mario González	5.000.000
Total Parroquia Nstra Sra de la Asunción	3.450.000
Total Parroquias, sin especificaciones	525.000
Total POLICIA Y MILITARES	1.500.000
Total Secretaria Amucor	1.468.000
TOTAL GENERAL	367.165.052

En los legajos de respaldos, no se visualiza la rendición de cuenta por **G. 367.165.052.-** (Guaraníes Trecientos sesenta y siete millones ciento sesenta y cinco mil cincuenta y dos) de los beneficiarios en concepto de Aportes otorgados por la Administración Municipal. A estas erogaciones no se adjuntan otros antecedentes como son: Acta de Constitución de los beneficiarios, Resolución de Reconocimiento y Nomina de autoridades reconocidas de la Comisión Vecinal, notas de solicitud de estos aportes.

El Sr. Luis Aguilar manifiesta que durante su Administración se ha realizado ínfimas transferencias ya que no contaban con recursos provenientes de Royalties.

El Sr. Alberto Barrios remite copias autenticadas de algunas órdenes de pago, lo que detallamos a continuación:



O.P. Nº	Fecha	Concepto	Monto G.	Observación
24870	23/08/06	Trabajos realizados en la obra Colegio ...	142.642.720	Presenta como rendición, rendición factura crédito de Logos SRL
27197	26/10/06	Aporte a la Comisión Vecinal Pro Agua Ybyhanguy para excavación de pozo artesiano	30.000.000	Presenta solo recibo interno
25126	24/08/06	Cancelación contratación del Grupo La Clave para fiesta popular	2.200.000	Presenta solo recibo interno
27146	Sin fecha	Aporte a comisiones vecinales para compra de caños	51.000.000	No adjunta ningún documento
27171	06/11/06	Compra de caños	6.626.400	Presenta factura contado de Primera Productora Paraguaya de Plásticos
27104	Sin fecha	Aporte Comisión Vecinal Pro Agua	13.400.012	Factura contado de Comagro
27196	26/10/06	Construcción Pro Capilla	2.000.000	Adjunta recibo interno
27118	26/08/06	Pago actuación Retroband para fiesta de debut en el Salón Municipal	4.193.472	Adjunta recibo interno
		Total	252.062.604	

En ninguno de los casos se adjuntan: copia de acta de constitución de las comisiones, Resolución de Reconocimiento y Nómina de autoridades reconocidas de la Comisión Vecinal, notas de solicitud de estos aportes.

Al respecto, la **Ley N° 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006" en su **Artículo 7°**.- expresa: "...Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%) a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos par los cuales fueron creadas, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin...".



También, el **Decreto N° 7070/06** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2006, “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en su **Art. 5°** expresa: “...Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley, las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Tesoro Público y las Entidades, deberán dar cumplimiento a los procedimientos y formularios dispuesto en el Numeral 02, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006...”.

Que, en el **Anexo -Decreto 7070/06-** en el **Numeral 02.5** expresa: “...Los beneficiarios de los aportes de las Entidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley y el Artículo 3° (último párrafo), de la Ley N° 1535/99 en concordancia con el Artículo 118 de la Ley de Organización Administrativa de 1909 y modificaciones, que hace referencia a la obligatoriedad de la rendición de cuentas por los gastos e inversiones realizadas. A tal efecto deberán presentar a las UAF y SUAFs, de las Entidades aportantes, con carácter de declaración jurada, lo dispuesto en el formulario Anexo B-01 – Planilla de Rendición de Cuentas, que forma parte del presente Decreto. Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro...”.

Así mismo, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 3° -Ámbito de Aplicación-** último párrafo, establece: “...Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito...”.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, no adjuntó las rendiciones de cuentas de los beneficiarios en este objeto del gasto, por la suma de **G. 367.165.052.-** (Guaraníes Trescientos sesenta y siete millones ciento sesenta y cinco mil cincuenta y dos), por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley N° 2869/05** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006” en su **Artículo 7°**, y al **Decreto N° 7070/06** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/05, “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en su **Art. 5°** y en el **Anexo numeral 02.5** del mismo Decreto; así como también a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 3° -Ámbito de Aplicación.**

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá adecuarse a las disposiciones que rige para las transferencias de recursos a entidades y/o instituciones beneficiadas y, respaldar los desembolsos realizados, en los legajos de rendición de cuentas, a fin que demuestren claridad y transferencia en el ejercicio de sus actos administrativos.



CAPÍTULO VIII CONCLUSIÓN FINAL

CAPITULO I - ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE

Fondo Fijo

La Administración Municipal expone en su Balance General el Rubro Fondo Fijo por **G. 4.584.500** (Guaraníes cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos), sin embargo los auditados reconocen utilizar fondos de la Caja Institucional para el pagos que no corresponden según las Disposiciones Legales.

No dio cumplimiento a lo que dispone la **Ley 1284/87 “Orgánica Municipal”**, en sus **Art. 23°** y **Art. 62°** respectivamente.

Así mismo, corresponde aplicar lo establecido en la **Ley 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA**, en los siguientes Artículos:

Art. 54° Objetivo, *Incisos a), b; y c)*

Art. 55°.- Características principales del sistema *incisos b), c) y d)*

Art. 56°.- Contabilidad Institucional “*incisos a), b), c) y d)*”

Art. 57°.- Fundamentos Técnicos *incisos a), b) y d) del Art. 55 de esta ley; b) y c)*

Recaudaciones a Depositar

Los responsables de la Administración Municipal, realizaron depósitos por **G. 60.146.128** (Guaraníes sesenta millones ciento cuarenta y seis mil ciento veintiocho), surgiendo una diferencia de **G. 59.790.593** (Guaraníes cincuenta y nueve millones setecientos noventa mil quinientos noventa y tres), con respecto al saldo de Recaudaciones a Depositar de **G. 355.535** (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cinco).

Igualmente, según el Balance General del Ejercicio Fiscal 2006, el saldo de esta cuenta es de **G. 29.858.168** (Guaraníes veintinueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y ocho), sin embargo, los depósitos realizados en fecha 02 de enero de 2007 totalizan **G. 46.124.520** (Guaraníes cuarenta y seis millones ciento veinticuatro mil quinientos veinte), resultando una diferencia de **G. 16.266.352** (Guaraníes dieciséis millones doscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y dos).

Al respecto, la **Ley 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA**, señala en los siguientes artículos:

- **Art. 1° Principios Generales** *incisos a) y b)*
- **Art. 35° Recaudación, depósito, contabilización, y custodia de fondos** *inciso a)*
- **Art. 54° Objetivo** *incisos a), b) y c)*
- **Art. 55°.- Características principales del sistema** *incisos a), b), c) y d)*
- **Art. 56°.- Contabilidad Institucional** *incisos a), b), c) y d)*
- **Art. 57°.- Fundamentos Técnicos** *incisos a), b) y c)*
- **Art. 82°.- Responsabilidades de las autoridades y funcionarios**



Todo lo anterior en concordancia con los siguientes Artículos del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF”:

- **Art. 90° Competencias**
- **Art. 91° Responsabilidad**
- **Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas incisos a), b) y c)**

Gastos a Rendir a c/Ordenador

El Ordenador de Gastos ha realizado retiros de las arcas municipales sin presentar los documentos sustentatorios respectivos por **G. 48.000.000** (Guaraníes cuarenta y ocho millones).

El Sr. Luís Aguilar, al realizar este tipo de procedimientos no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley 1294/87** en su **Art. 62°** inciso b) y **Art. 160°**.

Así mismo, corresponde aplicar lo establecido en la **Ley 1535/99** DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, en sus **Artículos 56°.- Contabilidad Institucional Incisos a), b), c) y d); 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios y 83° Infracciones**, todo esto en concordancia con lo dispuesto en los **Artículos 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas incisos a), b) y, c) y Art. 106° Responsabilidades** del **Decreto N° 8127/00** “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF”.

Bienes de Uso

Los responsables de la Administración Municipal no han proveído al Equipo Auditor el Inventario de Bienes Patrimoniales de la misma, cuyo importe total asciende a **G.3.827.055.591** (Guaraníes tres mil ochocientos veintisiete millones cincuenta y cinco mil quinientos noventa y uno), según Balance General al 31 de diciembre de 2006, lo que no nos permitió verificar la razonabilidad de los valores de los activos.

Al respecto no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley 1535/99** DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, en sus **Artículos 56°.- Contabilidad Institucional Incisos a), b), c) y d);**

Obras de Uso Público

En el Balance General del Ejercicio Fiscal 2006, se registraron “Obras de Uso Público” por **G. 1.698.614.872** (Guaraníes un mil seiscientos noventa y ocho millones seiscientos catorce mil ochocientos setenta y dos) y “Obras de Uso Público – Royalties” por **G. 902.333.506** (Guaraníes novecientos dos millones trescientos treinta y tres mil quinientos seis).



Al respecto corresponde aplicar lo establecido en **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” **Artículos 106 y Art. 107**.

Provisiones

Los responsables de la Administración Municipal realizaron provisiones incorrectamente por **G. 32.303.070** (Guaraníes treinta y dos millones trescientos tres mil setenta), por lo que corresponde aplicar lo dispuesto en el **Art. 56°.- Contabilidad Institucional**, de la **Ley 1535/99** DE ADMINISTRACION FINANCIERA, en concordancia a lo dispuesto **Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas** del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF”.

Servicios Personales

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, los responsables de la Administración Municipal registraron en el rubro Servicios Personales del pasivo institucional deudas con las que sobrepasan el Presupuesto de Gastos aprobado por la Junta Municipal por **G. 139.830.119** (Guaraníes ciento treinta y nueve millones ochocientos treinta mil ciento diecinueve).

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en los **Art. 62° y 160°** de la **Ley 1294/87**, además corresponde la aplicación de los Incisos a), b), c) y d) del **Artículo 56°.- Contabilidad Institucional** de la **Ley N° 1535/99** DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, en concordancia con lo mencionado en los Incisos a), b) y c) del **Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas y Art. 106° Responsabilidades**, del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF”.

Servicios No Personales; Bienes de Consumo y Transferencias

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, los responsables de la Administración Municipal registraron en los rubros Servicios No Personales; Bienes de Consumos y Transferencias del pasivo institucional, deudas con las que sobrepasan el Presupuesto de Gastos aprobado por la Junta Municipal por **G. 678.361.470** (Guaraníes seiscientos setenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta).

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en los **Art. 62° y 160°** la **Ley N° 1294/87**, además corresponde la aplicación de los **Artículos 56°.- Contabilidad Institucional** de la **Ley N° 1535/99** DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, en concordancia con lo mencionado en el **Art. 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas y Art. 106° Responsabilidades**, del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF”.



Ingresos tributarios

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, el Equipo Auditor ha constatado que se realizaron pagos de comisiones por cobranzas de Tributos y estos no son ingresados en la Caja Institucional en las fechas que se consignan en las rendiciones de los cobradores presentadas a esta Auditoría, por **G. 456.995.209** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos noventa y cinco mil doscientos nueve).

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en el **Art. 62°** de la **Ley 1294/87**, así mismo, corresponde la aplicación de los Artículos **1° Principios Generales; 35°.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos en sus incisos a), e) y g) ; 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios** y **83° -Infracciones** de la Ley N°1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO.

Eventos

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, se realizaron errores en las registraciones de la Cuenta Eventos por **G. 12.564.772** (Guaraníes doce millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y dos), generando una distorsión de la información financiera de la Institución.

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos **1° Principios Generales; 92° Soportes Documentarios para Examen de Cuentas** de la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO.

EGRESOS

La Administración Municipal, durante el ejercicio fiscal 2006 ha respaldado sus erogaciones, con Recibos Internos de la Municipalidad, sin que estos documentos reúnan los requisitos y formalidades legales exigidas, por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 125/91** “Que establece el nuevo Régimen Tributario” **Art. 85° -Documentación-** y al **Decreto N° 13424/92** “Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado creado por la Ley N° 125/91” **Art. 32° -Obligaciones de las partes.**

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 83° -Infracciones- Inc. e).**

CAPITULO II - DISPONIBILIDADES

FLUJO DE CAJA

Del resultado de la elaboración del Flujo de Caja de la Municipalidad de San Bernardino, correspondiente al periodo auditado, arroja una diferencia negativa de **G. 1.063.470.808.-** (Guaraníes mil sesenta y tres millones cuatrocientos setenta mil ochocientos ocho).-

No dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de



*Administración Financiera-SIAF.” en el **Art. 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas- Inc. b).***

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a), Inc. b) e Inc. e)** de la misma ley.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.

CAPITULO III - DE LOS INGRESOS Y DEPÓSITOS DE LAS RECAUDACIONES

DEPOSITO DE LAS RECAUDACIONES

Existe una diferencia entre los ingresos propios de la Municipalidad y los depósitos de los mismos por **G. 309.843.536.-** (Guaraníes trescientos nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y seis).

Además constatamos que no se realizan en tiempo y forma los depósitos, no se depositaron íntegramente, ya que una parte de los mismos utilizaron para el pago de sueldos, según admitieron los Señores Luis Aguilar y Alberto Barrios.

Por lo que, no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”** en el **Art. 35° - Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.- Inc. a) y e).**”, así como tampoco se dio cumplimiento al **Art. 36° Rendición de Cuentas**, de la misma Ley.*

CAPITULO IV -DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Se ha constatado diferencias de menos en documentos de respaldos por **G. - 1.006.098.924** (Guaraníes mil seis millones noventa y ocho mil novecientos veinte y cuatro)) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y la cuantificación de los documentos proveídos por los responsables de la Institución.

Por lo que, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62° inc. a)**, como así también, a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 56° -Contabilidad Institucional- Inc. a), Inc. b) e Inc. c)** y al **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera Del Estado”,y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”* en los **Art. 91° -Responsabilidad- y 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas – Inc. b).**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° - Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.



Rubros Ejecutados en más de lo previsto en el Presupuesto.

La Administración Municipal, ha realizado gastos FUERA DEL PRESUPUESTO, por **G. 375.482.102** (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento dos) en más de lo previsto para determinados rubros del Ejercicio Fiscal 2006. Cabe señalar, que también los responsables de la Administración Municipal han obligado sobrepasando su presupuesto por **G. 139.830.119** (Guaraníes ciento treinta y nueve millones ochocientos treinta mil ciento diez y nueve) en el Rubro de Servicios Personales, y **G. 678.361.470** (Guaraníes seiscientos setenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta) en los Rubros de Servicios no Personales, Bienes de Consumo y Transferencias.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 62°**, inciso b) y además a lo establecido en el **Art. 160°** de la misma Ley.

Y en la misma ley, en el **Art. 38° inciso b)**, y **Art. 163°**.

Además, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo que dispone la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Artículo 6° -Principios presupuestarios, incisos a), b) y c)** y su **Decreto N° 8127/00** en el **Art. 106° Responsabilidades**.

Imputación distinta al Objeto del Gasto.

La Administración Municipal, realizó imputaciones en rubros distintos a los objetos del gasto por un importe de **G. 794.471.774.-** (Guaraníes setecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos setenta y cuatro), por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Art. 159° y Art. 163°**, además a lo establecido en el **Art. 11° -Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)**, de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

12- Documentos respaldatorios que no están a nombre de la Municipalidad.

La Administración Municipal ha respaldado sus erogaciones presupuestarias con comprobantes de venta, Factura Contado y otros documentos, que no figuran a nombre de la Municipalidad de San Bernardino, durante el Ejercicio Fiscal 2006 por la suma de **G. 125.082.801.-** (Guaraníes ciento veinte y cinco millones ochenta y dos mil ochocientos uno), lo que no demuestra con certeza razonable que los gastos correspondan a la Municipalidad.

Con formato: Numeración y viñetas

Así mismo, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)**, de la misma Ley.

A las observaciones expuestas, corresponde aplicar las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-**.



Gastos realizados a través de Caja Chica.

La Intendencia Municipal ha realizado pagos a través de Caja Chica sin la reglamentación correspondiente por **G. 913.583.317** (Guaraníes novecientos trece millones quinientos ochenta y tres mil trescientos diez y siete), transgrediendo el **Decreto N° 8.127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1.535/99 De Administración Financiera del Estado – SIAF” **Art. 74° -Habilitación de Cajas Chicas**, así como también el **Decreto N° 7070/06, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2869/05 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006”**, en su **Art. 57°** y el **Art. 75° del Decreto N° 21909/03**.

Dietas.

El equipo auditor ha constatado una diferencia de **G. 103.637.601** (Guaraníes ciento tres millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos uno), entre los documentos analizados y lo registrado en la Ejecución Presupuestaria.

La obligatoriedad de la asistencia por parte de los Concejales se encuentra establecida en el **Reglamento Interno de la Junta Municipal** en los **artículos 2°, 4° y 5°**. Además de la **Ley N° 2869/05** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en el rubro 112 de “Dietas”, - **Decreto 7070/06** menciona que el pago de las mismas se realizará por sesiones asistidas.

La Administración Municipal incurrió en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. e).**

Bonificaciones y Gratificaciones

La Administración Municipal registró durante el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G. 9.633.478** (Guaraníes nueve millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho), rubro que la Administración Municipal no incluyó en su Presupuesto.

Además, los pagos fueron realizados sin que los mismos cuenten con los respectivos contratos.

La Administración Municipal incurrió en las infracciones previstas en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. a).**

Honorarios Varios.

La Administración Municipal, paga a profesionales por servicios especializados sin que los mismos cuenten con el Contrato de Prestación de Servicios por **G. 103.906.374** (Guaraníes ciento tres millones novecientos seis mil trescientos setenta y cuatro) según los documentos visualizados por el equipo auditor del Ejercicio Fiscal 2006.

Para el respaldo de dichos pagos en la mayoría de los casos se utilizan Recibo Interno de Dinero o planillas, sin que la Institución obligue a los profesionales la emisión del comprobante legal; tal como lo establece la **Ley N° 125/91** “Que dispone el nuevo



Régimen Tributario” **Art. 85°** y su respectivo **Decreto N° 13424/92** “Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado creado por la Ley N° 125/91” **Art.32°**.

Los profesionales que emiten la respectiva boleta legal, no se pueden identificar los servicios por el cual se pagan.

Les corresponde la aplicación de las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83°** en sus **Inciso d) y e)**.

Servicios Técnicos y Profesionales.

La Municipalidad ha desembolsado la suma de **G. 302.745.880.-** (Guaraníes trescientos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta) en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales, sin disponer en sus archivos los Contratos, Resolución que autoriza el pago, fiscalización de los trabajos realizados por el personal profesional, que sirvan de documentos de respaldo de los gastos efectuados en este Objeto del Gasto, durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Por lo que dio cumplimiento **Decreto N° 7070/06** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en el **Art. 28° -Personal Contratado- inciso a), y la Ley N° 1626/2000** “De la Función Pública” en el **Artículo 5°**. Asimismo, en inobservancia a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 65° -Examen de Cuentas.**

Combustibles y Lubricantes.

La Administración Municipal realizó pago por valor de **G. 222.326.990.-** (Guaraníes doscientos veinte y dos millones trescientos veinte y seis mil novecientos noventa), en el Objeto del Gasto de Combustibles y Lubricantes durante el Ejercicio Fiscal 2006, sin tener definido los procedimientos para la correcta utilización de los combustibles. Tampoco, se visualizan en los legajos de rendición de cuenta, la totalidad de los documentos que avalan las erogaciones realizadas en este concepto, no dando cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, artículo 62° inciso a), al Art. 65° -Examen de Cuentas-** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” y a las disposiciones de contrataciones establecido en el **Art. 34° Procedimientos Inc. a) e Inc. c)** de la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.**

Asimismo, no dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 115/02** “Por la que se dispone la creación de un registro de Contratos del Estado y se establecen plazos a las Instituciones Públicas para la presentación a la Contraloría General de la República de los Contratos celebrados por las mismas”.

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.

Construcciones.

Se ha constatado una diferencia en menos de **G. 157.137.294-** (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones ciento treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro) entre los documentos visualizados por el equipo auditor y lo registrado en la Ejecución



Presupuestaria, por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 61° -Auditorías Internas Institucionales.**

Asimismo, no cumple los requerimientos dispuestos en la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** en cuanto a las diferentes modalidades de adquisiciones de bienes y servicios, en contravención al **Artículo 1° -Objeto y Ámbito de Aplicación-**, y al **Artículo 34° -Procedimiento Incisos a), c) y d).**

CAPITULO V - APORTES A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

Aporte Personal y Aporte Patronal.

La Administración Municipal no transfirió a la **Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal** la suma de **G. 44.264.043.-** (Guaraníes Cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil cuarenta y tres) en concepto de Aporte Personal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Así mismo, no abonó en su totalidad a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal el 10 % en concepto del Aporte Patronal, la suma de **G. 44.834.043.-** (Guaraníes Cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil cuarenta y tres) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

No dio cumplimiento a lo establecido **Art. 74°** de la **Ley N° 122/93 Que unifica y actualiza las leyes números 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.** Incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado: inc. a) e inc. e)** Correspondiendo también la aplicación del **Art. 82°.**

CAPÍTULO VI – TRANSFERENCIAS

Transferencia a la Gobernación.

La Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2006 no transfirió la suma de **G. 222.343.753.-** (Guaraníes Doscientos veintidós millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y tres), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor de la Gobernación del Departamento de Cordillera.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en el **Art. 169°**, y a la **Ley N° 426/94 “Orgánica del Gobierno Departamental”** en su **Art. 36°.**

A las observaciones expuestas, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.**



Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a) e Inc. e)** de la mencionada Ley.

Transferencia al Ministerio de Hacienda.

La Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2006 no transfirió la suma de **G. 257.672.985.-** (Guaraníes Doscientos cincuenta y siete millones seiscientos setenta y dos mil novecientos ochenta y cinco), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos.

Por lo que no dió cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en el **Art. 169°**, y a la **Ley N° 426/94 “Orgánica del Gobierno Departamental”** en su **Art. 37°**.

A las observaciones expuestas, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a) e Inc. e)** de la mencionada Ley.

Transferencias de IVA y RENTA.

La Administración Municipal, al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 no realizó Transferencias en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), del Impuesto a la Renta y Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” por **G. 20.298.831** (Guaraníes veinte millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y uno), en incumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 13.424/92 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LEY N° 125/91” Art. 9° inc. a) y b)**, y a la **Resolución N° 33/92 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS DIVERSOS ASPECTOS VINCULADOS CON LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO” Art. 15°**.

Asimismo, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.**

CAPÍTULO VII - TRANSFERENCIAS EN CONCEPTO DE APORTES A ENTIDADES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

▪ APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

La Administración Municipal, no adjuntó las rendiciones de cuentas de los beneficiarios en este objeto del gasto, por la suma de **G. 367.165.052.-** (Guaraníes Trescientos sesenta y siete millones ciento sesenta y cinco mil cincuenta y dos), por lo que no dió cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006”** en su **Artículo 7°**, y al **Decreto N° 7070/06 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869, “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”** en su **Art. 5°** y en el



Anexo numeral 02.5 del mismo decreto; así como también a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 3° -Ámbito de Aplicación**.

CAPÍTULO IX

RECOMENDACIÓN FINAL

Conforme a las observaciones citadas en el presente informe, la Administración de la Municipalidad de San Bernardino, deberá cumplir con las recomendaciones emanadas por esta auditoría, en los diferentes capítulos desarrollados, y adecuarse a las Disposiciones legales vigentes.

Con respecto a los archivos manejados por la Institución Municipal, deberán realizarlos en orden cronológico previo control de fondos y formas de los mismos, a fin de evitar confusiones en los datos registrados.

Asimismo, recomendamos emplear a personal idóneo en Administración Financiera y promover su especialización y actualización, a fin de administrar con eficiencia, economía y eficacia los recursos, con el objeto de lograr los propósitos de la Municipalidad de San Bernardino.

Es nuestro informe

Asunción, 30 de agosto de 2007

Lic. Alfredo Rojas
Auditor

Lic. Mabel Rodas
Jefa de Equipo

Lic. Víctor Mechetti
Supervisor

Lic. Romy Celeste Rojas
Directora General
Dirección General de Control de Org.
Departamentales y Municipales